



Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

PARTICIPACIÓN EFECTIVA EN LA LEGITIMIDAD Y DURACIÓN DEL
MANDATO: UNA EXPLORACIÓN DESDE LA SOCIOLOGÍA DEL
PRIMER REFERÉNDUM DE REVOCACIÓN EN MÉXICO.

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADA EN
SOCIOLOGÍA

P R E S E N T A

ALEJANDRA SÁNCHEZ ESPINOSA

DIRECTOR DE TESINA

DR. CHRISTIAN AMAURY ASCENSIO MARTÍNEZ

CIUDAD UNIVERSITARIA, 2025.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales

Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A mi padre, quien luchó incansablemente
por una democracia verdadera.

INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO I. IMPLICACIONES TEÓRICAS	12
DEFINIENDO EL CONCEPTO DE LEGITIMIDAD	12
PODER: SU EJERCICIO Y SUS FUENTES.....	12
FILOSOFÍA POLÍTICA Y SOCIOLOGÍA: COINCIDENCIAS Y DISTANCIAMIENTOS EN SU CONCEPTUALIZACIÓN DEL PODER	13
PODER, DOMINACIÓN Y AUTORIDAD	14
DOMINACIÓN: EL CARÁCTER DIALÉCTICO DEL PROCESO DE LEGITIMIDAD	16
PÉRDIDA DE LA LEGITIMIDAD	19
CAPÍTULO II. LA CULTURA DE LA DEMOCRACIA Y SUS FORMAS.....	23
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA CIUDADANA	28
1. <i>El voto</i>	28
2. <i>La consulta popular</i>	30
3. <i>El referéndum revocatorio</i>	34
4. <i>El papel de la Sociedad Civil</i>	38
4.1 <i>Asociación Civil</i>	40
LA DEMOCRACIA Y LOS AFECTOS.....	40
<i>Los Afectos en la Acción Política</i>	43
<i>La identificación colectiva</i>	43
CAPÍTULO III. LA CONSULTA POPULAR Y LA REVOCACIÓN DEL MANDATO: PROPUESTAS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN CAMPAÑA DE AMLO	47
PROPUESTAS DE CAMPAÑA 2018	48
LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES	50
LEY FEDERAL DE REVOCACIÓN DE MANDATO.....	52
CAPÍTULO IV. 2021-2022: LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PRIMER REFERÉNDUM DE REVOCACIÓN EN MÉXICO.....	57
LA CONFIGURACIÓN INSTITUCIONAL DEL REFERÉNDUM Y SU APLICACIÓN EN 2021-2022.....	58
<i>Proceso de solicitud del referéndum: requisitos y cumplimiento</i>	58
<i>Sobre la recolección de firmas</i>	59
<i>¿Revocación o ratificación?</i>	62
LEGITIMIDAD, DOMINACIÓN Y EL PAPEL DEL ESTADO MEXICANO EN EL REFERÉNDUM	64
<i>AMLO y la autoridad legal-burocrática sometida a revocación</i>	65
<i>El papel del INE y su relación con la legitimidad democrática</i>	65
<i>El impacto de la reducción de casillas y la controversia presupuestal</i>	67
ANÁLISIS DE LOS AFECTOS Y LA MOVILIZACIÓN CIUDADANA.....	72
<i>El referéndum como un fenómeno de identificación colectiva</i>	72
<i>El papel de las emociones en la participación política</i>	72
<i>“El pueblo pone, el pueblo quita” análisis de las manifestaciones de la postura a favor del referéndum</i>	75
<i>“Terminas y te vas” análisis de las manifestaciones de la postura en contra del referéndum</i>	78
<i>El impacto de la narrativa del miedo a la reelección en el rechazo al referéndum</i>	80
<i>Confrontación de visiones de democracia</i>	80
RESULTADOS OFICIALES DE LA PRIMERA JORNADA DE REFERÉNDUM DE REVOCACIÓN DEL MANDATO PRESIDENCIAL EN MÉXICO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA OBTENIDA	82
<i>Comparación entre el referéndum y la elección presidencial de 2018</i>	85
<i>Análisis del promedio de votación por casilla</i>	86
CONCLUSIONES	87
REFERENCIAS.....	94

Introducción

En las sociedades contemporáneas, la participación continua y directa de la ciudadanía en los distintos asuntos de interés público, es fundamental para que una democracia representativa se mantenga vigente, cercana a las necesidades de las personas y ajena a los intereses particulares de grupos de presión.

La democracia “surge de un poder político ejercido por el pueblo” (Bobbio 1989, 188), es decir que un gobierno se configura como democrático cuando es el pueblo quien tiene la autoridad y toma las decisiones, y cuando el poder está distribuido entre todas y todos los ciudadanos, y no concentrado en una sola persona o en un pequeño grupo de personas (como en una dictadura o una oligarquía). Sin embargo, la democracia no se reduce únicamente a los mecanismos formales que permiten la transferencia del poder, sino que involucra un entramado de relaciones sociales en el que los procesos de identificación colectiva y las emociones juegan un papel clave en la movilización ciudadana.

En las sociedades democráticas modernas, cuya magnitud y complejidad hacen poco viable el ejercicio de las democracias directas, la manera en que este poder es efectivamente ejercido por el pueblo es, entre otros mecanismos, una decisión sobre la representatividad; es decir, a quién se le otorga la facultad de efectuar las decisiones subsecuentes. En ese sentido, los procedimientos institucionalizados que gobiernan la transferencia del poder- y la certeza y confianza que estos generen- tienen un papel crucial para la validez de un mandato.

En el caso de México, desde hace más de diez décadas, el procedimiento convenido para ejercer la soberanía popular ha sido el voto, que representa el mecanismo mediante el cual se elige a gobernantes (en el Poder Ejecutivo) y representantes populares (en el Poder Legislativo), en elecciones constitucionales.

Dentro del marco legal mexicano, se establece que la duración del mandato del ejecutivo federal se extiende por un periodo de 6 años. Este mecanismo otorga la facultad de dirigir al país a quien asume la responsabilidad de mantener el orden, además de salvaguardar la voluntad popular y los compromisos asumidos durante la campaña electoral.

Sin embargo, vale la pena cuestionarnos ¿qué sucede en caso contrario? es decir, ¿qué pasa si en el transcurso de esos años el mandatario no cumple, o peor aún, incumple con sus funciones?, ¿la vigencia del mandato en el tiempo es suficiente para mantener su legitimidad? ¿los ciudadanos deben continuar sujetos a un mandato otorgado mediante votación, aunque este pierda legitimidad?, ¿o deben contar con mecanismos institucionales que les permitan revocar el mandato otorgado mediante votación?

El proceso electoral de 2018 evidenció una participación sin precedentes a favor de un proyecto de gobierno¹ que se presentó como una transformación en la práctica política, encabezado por el candidato a la presidencia Andrés Manuel López Obrador. Dentro de sus propuestas centrales, destacó la incorporación de un mecanismo para revocar el mandato presidencial, además de someter su propia permanencia en el cargo a un *referéndum* a la mitad de su mandato en caso de resultar victorioso. Esto llevó a que en 2019 se aprobaran las reformas legales que convirtieron al referéndum revocatorio en un derecho para la ciudadanía mexicana. El proceso de solicitud para el primer referéndum revocatorio inició en 2021 y se culminó en la jornada nacional de Referéndum Revocatorio en abril de 2022 en donde, por primera vez y con carácter vinculante², se consultó a los ciudadanos si deseaban o no que el presidente continuara en el cargo a mitad de su periodo.

Este ejercicio inédito generó una intensa movilización social y un debate polarizado sobre su legitimidad. A lo largo del proceso se confrontaron dos visiones distintas de democracia, cada una con diferentes fuentes de legitimidad y motivaciones. Por un lado, una postura promotora que defendía la consulta como un mecanismo de empoderamiento ciudadano; por otro, una postura detractora que cuestionaba su autenticidad, argumentando que respondía a una estrategia de consolidación del poder. Estas posturas no solo dieron lugar a un debate institucional, sino que también activaron procesos emocionales de identificación colectiva que movilizaron a ambos sectores, evidenciando que la democracia no es únicamente un

¹ En las elecciones presidenciales del 2018, con una participación de 63.43%, y con un total de 30 millones 113 mil 483 votos (53% de los votos emitidos), en favor de la coalición “Juntos Haremos Historia”, se eligió a Andrés Manuel López Obrador para ser presidente de la República Mexicana en el periodo del 2018 al 2024.

² Se afirma que el *referéndum* es vinculante en tanto que se constituye una posibilidad formal garantizada, siempre que se cumpla con el requisito de participación mínima, que es “del cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores” (LFRM: 13)

marco normativo, sino un fenómeno social cargado de afectos y significados simbólicos.

A partir de lo anterior, el presente estudio tiene como principal objetivo realizar una exploración desde la sociología al primer ejercicio de *referéndum* de revocación de mandato presidencial en México. Se busca analizar la revocabilidad del mandato presidencial como objeto de estudio sociológico, explorándola desde la dimensión institucional de un Estado democrático caracterizado por una autoridad del tipo jurídico-burocrática, así como desde la dimensión emocional que impulsó la movilización en torno al proceso.

Además, se examinan los mecanismos de identificación colectiva que articularon la participación ciudadana en ambos sectores, considerando la relación entre afectos, legitimidad y democracia.

Dentro de los objetivos secundarios, se busca 1) analizar las dos visiones de democracia que se enfrentaron en el debate público, identificando sus fundamentos y fuentes de legitimidad. 2) Examinar el papel de las emociones en la movilización ciudadana, considerando la identificación colectiva como un factor clave en la participación política. 3) Reflexionar sobre el impacto del referéndum en la institucionalidad democrática y en la percepción ciudadana sobre los mecanismos de participación.

La importancia de este estudio radica en su contribución a la comprensión de los fenómenos de participación política en México, incorporando una mirada sociológica que no solo aborde el marco normativo de la revocación de mandato, sino también los procesos subjetivos que la acompañaron. En este sentido, se plantea que la democracia no puede reducirse a una estructura formal, sino que debe entenderse como un espacio dinámico donde interactúan emociones, identidades colectivas e instituciones.

Metodología

Este trabajo busca analizar el primer referéndum de revocación de mandato en México desde una perspectiva sociológica, combinando el estudio de los aspectos institucionales con el análisis de los afectos que movilizaron a la ciudadanía. Para ello, se emplean herramientas teóricas de Max Weber, Norberto Bobbio y Chantal Mouffe, así como un enfoque cualitativo

basado en el análisis de fuentes documentales, discursos públicos y narrativas mediáticas. Además, se comparan los datos de participación del referéndum con elecciones presidenciales previas, con el fin de contextualizar los resultados dentro de la dinámica electoral mexicana.

El análisis se estructura en tres niveles: por un lado, la dimensión institucional, en la que examina el diseño normativo del referéndum y su confrontación con su aplicación práctica, atendiendo a las tensiones entre la dominación legal-racional y la dominación carismática.

Por otro lado, la dimensión emocional y de movilización, en la que se analiza el papel de los afectos en la participación política, a la luz de Chantal Mouffe, para comprender cómo las emociones fueron un factor central en la movilización de ambas posturas. Dentro de esta dimensión, para el análisis de los discursos políticos y su impacto en la movilización ciudadana en torno al referéndum de revocación de mandato, se incorpora el enfoque de Teun A. van Dijk (2003, 2005) sobre el análisis crítico del discurso (ACD), el cual permite examinar cómo el lenguaje estructura las relaciones de poder y las dinámicas de persuasión en el ámbito político. Desde esta perspectiva, se analiza cómo los actores políticos enmarcaron sus discursos para generar adhesión o rechazo al referéndum, destacando la relación entre poder, narrativa y emoción en el debate público. Por último, en la dimensión comparativa y de impacto electoral, se evalúan los resultados del referéndum, en relación con elecciones previas, analizando tendencias de participación y la disputa en torno a la legitimidad democrática.

Este enfoque permite entender el referéndum no solo como un procedimiento legal, sino como un fenómeno político y social atravesado por la confrontación de dos visiones de democracia.

Fuentes de información

Para capturar la dinámica del debate y la movilización en torno al primer referéndum de revocación del mandato presidencia, se analizan las siguientes fuentes:

- Discursos y declaraciones públicas de actores clave, incluyendo consejeros del INE, representantes del gobierno, políticos y ciudadanos involucrados.
- Cobertura mediática en periódicos nacionales, redes sociales y plataformas digitales.
- Material gráfico y visual, incluyendo publicaciones en redes sociales y propaganda de

ambos bandos.

- Datos oficiales del INE sobre participación ciudadana en el referéndum y en elecciones previas.
- Literatura académica sobre referendos revocatorios en América Latina y teoría democrática.
- Textos legislativos que regulan la aplicación de mecanismos de participación directa.

Para garantizar la pertinencia y equilibrio del análisis, se establecieron los siguientes criterios de selección:

Impacto público: Declaraciones ampliamente difundidas en medios nacionales y redes sociales.

Diversidad de posturas: Representación de opiniones tanto a favor como en contra del referéndum.

Relevancia emocional: Discursos que expusieron sentimientos como confianza, entusiasmo, indignación o desconfianza.

Contexto y legitimidad: Actores con un papel central en la discusión pública, ya sea desde el ámbito institucional o ciudadano.

Se empleó un análisis de contenido cualitativo, con énfasis en el análisis discursivo, para identificar patrones en el discurso de los actores analizados, en torno a las tres dimensiones mencionadas anteriormente. En este sentido, siguiendo a van Dijk (61-67, 2003), se identifican estrategias discursivas que estructuran la confrontación ideológica entre las dos posiciones, analizando cómo el discurso moldea la percepción de legitimidad del referéndum, construye adversarios políticos y canaliza afectos colectivos en el espacio público.

La incorporación de la dimensión emocional responde a la relevancia que esta tiene en la política contemporánea. Como plantea Chantal Mouffe, las emociones no son irracionales, sino que juegan un papel clave en la construcción de identidades políticas y en la generación de movilización colectiva. Sin embargo, estas emociones no existen en el vacío, sino que son activadas y reforzadas a través del discurso político, entendido por Van Dijk como un

evento comunicativo en el que son activadas las identidades y relaciones de poder de los sujetos que participan en el discurso.

Este análisis permite abordar el referéndum no solo como un mecanismo institucional, sino como un fenómeno social en el que la identificación colectiva y las emociones jugaron un papel central en la polarización del proceso.

Limitaciones del estudio

Dado que este trabajo es una tesina, el análisis de los afectos se limita a las manifestaciones identificadas en las entrevistas seleccionadas, por lo que no pretende generalizar conclusiones, sino aportar una aproximación inicial a esta dimensión en el contexto del referéndum. Asimismo, si bien el enfoque de análisis crítico del discurso permite identificar estrategias discursivas clave en la contienda política, no se realizó un análisis lingüístico exhaustivo de los discursos en términos de estructura sintáctica o semántica, sino que se priorizó su contenido simbólico y su función en la movilización política.

Estructura del estudio

El presente estudio se compone de cuatro capítulos con el propósito de abordar de manera integral la temática en cuestión.

Dentro del Capítulo I, titulado "*Implicaciones teóricas*", se realiza un análisis del concepto de legitimidad, considerando las perspectivas de diversos autores. Se examinan, asimismo, los conceptos vinculados de poder y dominación que se utilizan comúnmente para definir la legitimidad. El estudio toma como punto de partida el análisis de estos conceptos, ya que busca el papel dialéctico de las personas que conforman la sociedad dentro de la legitimidad del orden establecido. Encuentra en el mecanismo del referéndum de revocación de mandato una manera institucionalizada de hacer efectiva y mantener vigente la participación activa, deliberada y consciente de esta ciudadanía con relación al orden. El concepto de legitimidad es fundamental para el análisis de la revocación de mandato, toda vez que este mecanismo se fundamenta en la pérdida o no de la confianza de la ciudadanía hacia sus gobernantes. A su vez, para comprender el concepto de legitimidad, se ahonda en los conceptos de poder y de dominación, dispositivos a través de los cuales se configuran distintos tipos de órdenes

sociales.

El Capítulo II, denominado "*La cultura de la democracia y sus formas*", se centra en el estudio del concepto de democracia desde las diversas formas que esta puede adoptar. Además, se busca comprender los diferentes mecanismos de la democracia existente a través de un análisis detallado. Si bien en el primer capítulo se aborda de manera amplia la constitución de un orden, así como la relación dinámica que lo mantiene vigente y reproduciéndose (relación que, en tanto se reproduce y no se genera ruptura, significa un proceso de legitimación), el segundo capítulo se centra en una forma específica de gobierno en donde el proceso de legitimación y la transferencia del poder requieren de mecanismos externos, concretos y confiables a través de los cuáles el pueblo mantiene el ejercicio del poder en una sociedad democrática.

Aún dentro de un orden democrático, existen distintas formas de constituirlo y diversos mecanismos que pueden adoptarse para robustecer la participación del pueblo. Asimismo, en los estudios relativos a la democracia, se encuentran diferentes componentes que deben considerarse para la existencia de esta forma de gobierno. Este estudio centra su atención en un aspecto fundamental de la legitimidad democrática: la democracia concebida como expresión del poder popular. Por tanto, se reconocen los distintos tipos de relaciones que se dan en el ejercicio del poder popular - mediadas no sólo por intereses racionales sino también por afectos-, se exploran las formas de la democracia, así como las limitaciones que cada una de ellas presenta y los mecanismos que se pueden adoptar para ampliar su alcance.

En el Capítulo III, titulado "*La consulta popular y la revocación del mandato: propuestas de democracia participativa en campaña de AMLO:* ", se realiza una exposición de las reformas legales implementadas en el año 2019 para la creación de la "Ley Federal de Revocación de Mandato", además de examinar las implicaciones y alcances de dichas modificaciones normativas. En México, diversas reformas han buscado ampliar los derechos de participación política de la ciudadanía. La Reforma Política de 1977, impulsada durante el gobierno de José López Portillo, representó un punto de inflexión al introducir el reconocimiento institucional a las Agrupaciones Políticas Nacionales y a la creación de nuevos Partidos

Políticos. En el año 2014, se introdujo a nivel federal la consulta popular como un mecanismo de democracia directa. Esta reforma constitucional permitió que la ciudadanía solicitara consultas sobre asuntos de trascendencia nacional, sentando un precedente para la institucionalización de procesos participativos más allá del voto en elecciones periódicas. En 2018 se propuso nuevamente una reforma constitucional a nivel federal en el sentido de ampliar y reconocer de manera institucional una ampliación de derechos de participación en la vida democrática. Esta propuesta se presentó en una campaña presidencial cuyo candidato triunfador proponía establecer los derechos del pueblo de México a las consultas populares y al referéndum de revocación de mandato.

Finalmente, en el Capítulo IV, denominado *"2022: La participación ciudadana en el primer referéndum de revocación de mandato en México"*, se explora el papel desempeñado por distintos actores en la participación ciudadana para la revocación de mandato. Desde la ciudadanía y la asociación civil, responsables de su iniciación, pasando por el Instituto Nacional Electoral, encargado de su organización, así como por los medios y personajes políticos involucrados en la discusión pública a lo largo del proceso. Se expone el debate público suscitado desde el inicio del proceso, en el cual se confrontaron dos visiones distintas de democracia. Se analiza, en cada una de ellas, la fuente de legitimidad que le atribuyen a la democracia, así como los cuestionamientos a la legitimidad del ejercicio en cuestión. Se reflexiona sobre el papel de la organización social y las emociones en la movilización política, así como sobre los desafíos y oportunidades que este mecanismo de participación representa para la democracia en México. Asimismo, en este capítulo se presentan los resultados oficiales obtenidos en la jornada nacional de revocación de mandato presidencial y se analizan a la luz de procesos electorales previos.

Como parte final, en el apartado de conclusiones, se resumen los principales hallazgos obtenidos a lo largo de esta aproximación inicial, con el propósito de ofrecer una visión general sobre la participación ciudadana en el primer proceso de Referéndum de Revocación de Mandato en México, llevado a cabo en el año 2022.

Capítulo I. Implicaciones teóricas

Definiendo el concepto de legitimidad

En este capítulo, se examinan las cuestiones relacionadas con la exploración del concepto de legitimidad, el cual se define como el mecanismo a través del cual el gobierno obtiene respaldo por parte de la ciudadanía durante su gestión.

La mayoría de los estudios dedicados a explorar el concepto de legitimidad, analizan elementos fundamentales como el poder y la dominación. Esto se debe a que el respaldo o falta de respaldo con que cuenta un mandato, no se explica solamente por una disposición legal, sino especialmente por una relación social enmarcada en el ejercicio del poder. Un gobierno puede considerarse más o menos legítimo dependiendo del grado del poder y de la autoridad que tenga en una determinada sociedad, así como en la influencia sobre el comportamiento de las personas.

El concepto de legitimidad también considera que, desde el punto de vista sociológico y no jurídico, el proceso de legitimación no tiene como punto de referencia al Estado en su conjunto, sino en sus diversos aspectos: la comunidad política, el régimen, el gobierno y, cuando el Estado no es independiente, el estado hegemónico al que está subordinado (Bobbio, Mateucci y Pasquino 1981, 861-62). De esta manera, la cuestión de la legitimidad está íntimamente vinculada al de la obligación política con base en el principio de que la obediencia se debe solamente al mandato del poder legítimo (Bobbio 2012, 123).

Poder: su ejercicio y sus fuentes

El poder puede encontrarse en todo tipo de relaciones sociales: personales, económicas, sociales y políticas. Asimismo, sus fuentes son diversas: pueden provenir de la autoridad formal, de una posición jerárquica, de la posesión de recursos, conocimiento, entre otros.

Por lo que respecta al ejercicio del poder *en sociedad*, éste se da en el marco de un ordenamiento en donde los participantes supeditan su actuar a una serie de preceptos normativos y, de esa manera, renuncian a ejercer el propio poder sin limitaciones. Tanto en la filosofía política como en la sociología se han formulado propuestas teóricas sólidas para explicar y comprender la manera en que se cede la posibilidad de ejercer la fuerza y se otorga,

mediante un pacto o acuerdo, a una institución que será quien detente el monopolio de la fuerza legítima, a cambio de mantener el orden (Weber, 2012).

Filosofía Política y Sociología: coincidencias y distanciamientos en su conceptualización del poder

En la filosofía política, Jean-Jacques Rousseau desarrolla esta idea a través de su concepción del contrato social, en la que la comunidad política se funda a partir de la cesión voluntaria de la voluntad particular en favor de la voluntad general, al afirmar que:

“como los hombres no pueden generar nuevas fuerzas, sino tan sólo unir y dirigir las ya existentes, no tienen otro medio de conservarse que formar, por agregación, una suma de fuerzas que pueda superar a la resistencia, que pueda ponerlas en movimiento con miras a un único objetivo y hacerlas actuar de común acuerdo. (Rousseau 2017, 59).

En este esquema, el poder no es meramente una relación de dominación, sino el resultado de una construcción colectiva en la que los integrantes de una sociedad participan en la formulación de las leyes que los rigen.

Desde la sociología, Max Weber plantea un enfoque distinto, que no parte de un pacto original, sino de la observación de cómo se mantiene y reproduce el poder dentro de un orden social ya establecido.

En este capítulo se rescatan las propuestas realizadas por Max Weber, quien parte de una diferenciación entre formas de organización más tradicionales y formas de organización de la sociedad mediante instituciones gubernamentales que concentran el monopolio de la fuerza: el Estado.

La propuesta de Weber posiciona la actuación de los gobernados como el papel fundamental para dar -o retirar- *vigencia* al orden a cuyos preceptos se someten. En lo que respecta a la manera en que los integrantes de un ordenamiento le otorgan validez legítima, Weber se distancia de la teorización social y política habitual y su sociología política adquiere su sello

característico, pues hace una importante distinción entre *poder* y *dominación* y es en este último concepto en el que recae la centralidad de su propuesta.

Weber define al poder como “la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, *aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad*” (Weber 2014, 43). Al colocar el foco de su análisis en la existencia de una estructura que fija modelos de actuación, y a la correspondencia de las acciones sociales a los preceptos constitutivos del orden, Weber matiza el ejercicio del poder político con una forma específica: la *dominación*.

En este punto, Max Weber aporta una visión sociológica del poder que se ejerce mediante mandato u ordenamiento, dotándolo de una dimensión dinámica³ en la que se distancia del acto fundacional del pacto social. En su lugar, explica la existencia de un orden social que está conformado por prescripciones que orientan la acción social de sus integrantes. Resalta cómo, dentro de un orden, existe una alta probabilidad de que estos preceptos sean acatados o reproducidos⁴.

Si bien las propuestas para conceptualizar el poder desde la filosofía política y desde la sociología parten del mismo fenómeno u objeto a observar, existen diferencias en el abordaje del poder desde ambas disciplinas, pues mientras la filosofía política tiende a enfocarse en la justificación y los principios normativos del poder, la sociología se centra en su manifestación empírica y las dinámicas sociales que lo sustentan⁵.

Poder, dominación y autoridad

³ Así como lo hizo con los conceptos de “comunidad” y “sociedad” de Tönnies, para proponer, respectivamente, “relación comunitaria” y “relación asociativa”; a dos conceptos que parecieran entes estáticos y objetivos, les contraponen un acercamiento y visión dinámica, cambiante y cuyas características no existen de manera ontológica, sino en el desarrollo de las relaciones. (Weber, 2012, infra. 171)

⁴ Este mismo fenómeno es constantemente explicado, con diferentes propuestas conceptuales, por las sociologías relacionales. En Giddens -aunque él mismo establece una distancia de Weber en cuanto a su propuesta de la acción social como el objeto de estudio sociológico- se encuentra la coincidencia de la explicación de este fenómeno en lo que define la dualidad estructura-acción: por un lado las estructuras con condiciones objetivas (están estructuradas) que, a la vez, constriñen y habilitan (son estructurantes) y, del otro, las acciones que reproducen o que cambian el orden social.

⁵ De ahí la pertinencia del concepto de dominación, que lo vuelve distintivo y específico del acercamiento sociológico del poder.

Los fenómenos de poder y dominación son también dos de los principales objetos de análisis en las ciencias sociales. Hay, entre la literatura de las diversas disciplinas, un consenso en definir al poder como la capacidad de influir, controlar o dirigir las acciones de otra persona, grupo o entidad (García Vargas 2009).

Por otro lado, “la dominación es un caso especial de poder” (Weber 2012, 1072) y tiene dos vertientes: el control de los recursos económicos, militares y administrativos por un lado y la cuestión de legitimidad por el otro (Weber 2012, 185).

Para Weber, quien diseñó un aparato teórico para comprender el ejercicio del poder en el marco de una sociedad con una organización avanzada con cuadros administrativos y funcionarios especializados, el solo concepto de *poder* resulta insuficiente sociológicamente, ya que refiere a una *imposición*. Esto significa que niega a una parte de la relación social. Encuentra por ello en el concepto de *dominación*, la efectividad sociológica para explicar el fenómeno a través del cual un mandato o voluntad tiene influencia sobre otros, sin que se niegue a la parte dominada mediante imposición, sino que existe la voluntad de obedecer. Deahí que “la sociología política de Max Weber no gira en torno a este concepto [poder] sino al de dominación” (Weber 2012, infra 184).

No obstante lo anterior, Weber (2012) afirma que “puede desarrollarse una situación considerada como ‘dominación’” en diversas relaciones sociales de distintos tipos (de salón, en un mercado, en una cátedra universitaria, en cualquier relación erótica o caritativa, etc.), por lo que, entendida esta categoría en un sentido tan amplio, no tendría valor científico, y procede a establecer dos tipos puros de dominación: [1] la dominación mediante una constelación de intereses y [2] la *dominación mediante la autoridad* (poder de mando y deber de obediencia). “El último -y el cual resulta pertinente al estudio actual- se basa en el hecho de recurrir al deber de obediencia con absoluta independencia de toda suerte de motivos e intereses” (Weber 2012, 1073).

Dentro de los tipos más puros en que se puede encontrar la dominación mediante autoridad, asegura Weber, está el poder ejercido por el funcionario (1073). En este mismo sentido, Weber utiliza el concepto de autoridad como un término alternativo a un tipo específico de

dominación: la *dominación legítima*, al aclarar que “no todo tipo de dominación puede verse como ‘autoridad’ o ‘dominación legítima’, sino que esta última es tan sólo una variante de las más amplias formas de dominación” (Weber 2012, infra 335).

De esta manera, la conceptualización de dominación que interesa a Weber y a este trabajo es la de autoridad.

Dominación: el carácter dialéctico del proceso de legitimidad

Por dominación, Weber entiende un tipo específico de poder, definido por la “probabilidad de encontrar *obediencia* a un mandato determinado” (Weber 2012, 706) y a la dominación política, como la influencia que un mandato ejerce sobre los dominados (Weber 2012, 699). Si bien tanto el concepto de poder como el de dominación refieren a la probabilidad y capacidad de influir en las acciones de otros, el poder se refiere a esta influencia sobre la acción de otros aún a costa de cualquier resistencia, mientras que en el caso de la dominación, se encuentra una respuesta específica por parte de los integrantes del orden: la obediencia pronta, simple y automática⁶.

Dicha obediencia, entonces, se enmarca únicamente en la dominación legítima, o bien, de autoridad, y que se presenta como un binomio: poder de mando y deber de obediencia (Weber, 2012, 1073). Es en esta concepción delimitada del concepto de dominación que la define como:

Un estado de cosas por el cual una voluntad manifiesta (mandato) del ‘dominador’ influye sobre la acción de otros (dominado o dominados) [y que] en un grado socialmente relevante estos actos tienen lugar como si los dominados hubieran adoptado por sí mismos y como máxima de su acción el contenido del mandato (Weber 2012, 1076).

Es por ello que Weber conceptualiza a la *validez* del orden como la probabilidad de que la acción y la relación social se orienten en la representación de la existencia de un orden legítimo (Weber 2012, 161). Es decir, que la validez se encuentra en la probabilidad de que las prescripciones del

⁶ A la probabilidad de que en el orden social se encuentre una obediencia habitual, sin resistencia ni crítica, Weber la define como disciplina.

orden resulten, en términos efectivos, vinculantes u obligatorios a los modelos de actuar de los individuos.

Destaca que Weber hace un hincapié metodológico al afirmar que la dominación legítima se da cuando los integrantes actúan “*como si*” hubieran adoptado el contenido del mandato, pues afirma que el resultado externo de su cumplimiento no es suficiente, ya que para su propuesta sociológica el *sentido* que dan los individuos a la orientación de su actuar -el “sentido de su aceptación en cuanto a norma ‘válida’”- no es indiferente (1077)⁷. Por ello, realiza una categorización de tipos puros⁸ de dominación, es decir, tipos ideales que permiten interpretar y comprender en qué está fundada y *motivada*⁹ la voluntad de los dominados a obedecer el orden en cuestión. A continuación, se presentan los tres tipos que encuentra Weber y sus definiciones.

Dentro del marco de las reflexiones sociológicas de Weber, el poder político se manifiesta a través de dichas tres modalidades de dominación, todas ellas *percibidas* como *legítimas*. Estas formas de autoridad, según Weber, son fundamentales para comprender la dinámica de las estructuras de poder en una sociedad. En este sentido, es la creencia en la legitimidad lo que, para Weber, hace que las personas orienten sus acciones en acatamiento del orden, constituyéndose así una relación dialéctica en el proceso de legitimidad, que depende, siempre, de la creencia que los dominados depositen en el orden y su validez.

⁷ La propuesta teórica de Weber fue la sociología comprensiva, en donde el objeto de análisis de la disciplina es la *acción social* y cuyo objetivo entenderla (interpretándola) para explicarla causalmente en su desarrollo y efectos (Weber 2012, 129). De esta manera, el “sentido” que motiva la acción del individuo, es central.

⁸ Estos tipos no suelen encontrarse de manera pura en la realidad, pero sirven para identificar el sentido de la acción.

⁹ La identificación de los motivos de obediencia es la herramienta metodológica mediante la cual Weber construye los tipos de dominación legítima.

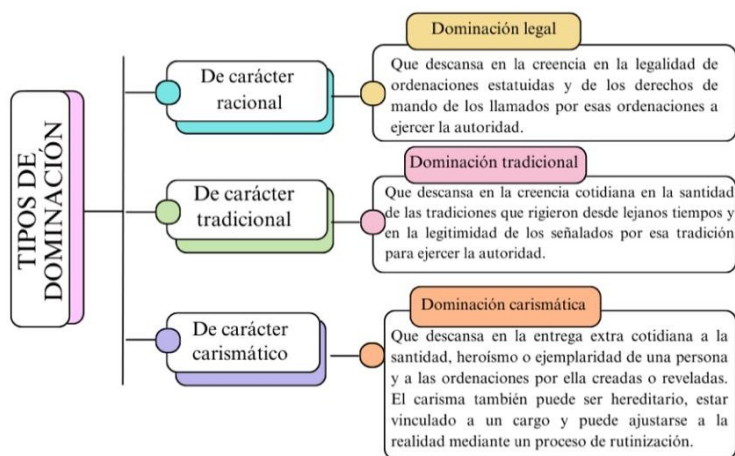


Gráfico 1. Tipos de dominación
Fuente: adaptado de Weber (2012, 338)

Cabe destacar que el primer tipo de dominación se da principalmente en el ámbito burocrático y administrativo de los sistemas políticos, mismo que impera por ciertos procedimientos mediados por la legalidad y el derecho; en este sentido, la obediencia no responde necesariamente al mandatario como persona o líder, sino en tanto que encarna un cargo legamente constituido.

Al respecto, Weber afirma que, en la dominación legal y la autoridad que en ella se ejerce, “se obedecen las *ordenaciones impersonales* y objetivas legalmente estatuidas y al *superior* por ellas designado, en mérito de la legalidad formal de sus disposiciones [...]” (Weber 2012, 338). Así mismo, asegura que “domina la idea de que los miembros de la asociación, en tanto que obedecen al soberano, no lo hacen por atención a su persona, sino que obedecen a aquellas ordenaciones impersonales” (341).

Por su parte, el segundo tipo de dominación se fundamenta de manera sistémica, en donde el poder es transmitido de generación en generación siendo arraigado en prácticas y normas a lo largo del tiempo, se trata de una dominación tradicional.

Por último, en el tipo de dominación carismática, el líder cuenta con ciertos atractivos y aptitudes personales que conectan e influyen en la perspectiva de las personas a tal grado de crear un lazo de lealtad en las personas; en este sentido, bajo este tipo de dominación se presenta una obediencia responde al afecto que se tiene por el mandatario, que está constituido por alguna serie de elementos que a los dominados parecen extraordinarios, como por ejemplo,

habilidades extraordinarias (Weber 2012, 712).

Sobre estos tipos ideales, Bobbio (2012) explicita que Weber no pretende presentar fórmulas políticas, sino intenta comprender cuáles son las diferentes razones por las que se forma en una determinada sociedad, esa relación estable y continua de mandato-obediencia que distingue al poder político, por lo que prevalencia de una, no excluye que pueda existir una relación entre ellas (Bobbio 2012, 127).

Es pertinente resaltar que, tras hablar de las formas de dominación legítima, Weber identifica la *dominación legal con administración burocrática* como la forma de administración específicamente moderna (Weber 2012, 340) y, por tanto, la que corresponde mayormente a las sociedades actuales.

Este tipo de dominación se caracteriza porque el poder político se ejerce conforma a un marco normativo impersonal, en el cual las decisiones de la autoridad se implementan a través de un cuadro administrativo compuesto por funcionarios que actúan con base en reglas y normas dentro de una competencia que les otorga funciones específicas. De este modo, la obediencia que existe en esta forma de dominación no se otorga en función de la o las personas como tal, sino en función de la autoridad que les es conferida por los diversos reglamentos para ejercer funciones específicas (Weber 2012, 341-42).

La validez de este tipo de dominación descansa en las ideas de que [1] todo derecho puede ser estatuido de modo racional, [2] que todo derecho es un cosmos de reglas abstractas y [3] que el soberano legal obedece al orden impersonal por el que orienta sus disposiciones (341).

Pérdida de la legitimidad

Para caracterizar la circunstancia de la pérdida de validez del mandato, Weber habla de un hecho externo: la situación en la que la elusión o transgresión del sentido del orden se convierte en una regla, al afirmar que “cuando la elusión o la transgresión del sentido de un orden se convierte en regla, entonces la validez de este orden es muy limitada o ha dejado de existir” (Weber 2012, 162).

En este sentido, la pérdida de vigencia remite al desafío que hacen los individuos al medio que durante la vigencia del orden le era específico: el monopolio de la amenaza de aplicar la fuerza legítima.

Norberto Bobbio (1985) introduce un matiz fundamental en la discusión sobre la *legitimidad* del poder al cuestionar la relación entre la *duración* de un orden político, su *validez* normativa y las *razones de obediencia*. Si bien reconoce que en el pensamiento de Weber la continuidad del dominio es una característica de la *asociación política*¹⁰, subraya que esto no significa que la mera perpetuidad de un orden garantice su legitimidad (Bobbio 1985, 26). La continuidad del poder, argumenta Bobbio, no es un mero hecho natural, sino un fenómeno social que debe interpretarse a la luz de las razones que llevan a la obediencia de los gobernados.

“[...] la no efectividad no es un mero hecho observable como se percibe un hecho natural, sino es la consecuencia de una serie de comportamientos motivados, a cuya motivación es necesario remitirse para juzgar en un determinado momento histórico el grado de legitimidad de un poder.” (Bobbio 198, 27).

Para Bobbio, la legitimidad no solo se define por la posesión efectiva del monopolio de la fuerza legítima, sino por la existencia de una "aceptación interna" de la autoridad por parte de los gobernados, incluso cuando, por un caso de excepción -como “ocupaciones temporales de un territorio” (Bobbio 1985, 28)- el monopolio de la fuerza legítima haya cesado.

En este sentido, *ni la legitimidad depende de la duración* del mandato ***ni la duración dota, siempre, de legitimidad***(1985, 27). Es decir, para Bobbio es insuficiente afirmar que por el sólo hecho de que un mandato se mantenga en el tiempo, este sea, por consecuencia, legítimo.

La legitimidad de un orden político no puede reducirse únicamente a su persistencia en el tiempo, sino que depende de la manera en que los individuos perciben y justifican su

¹⁰ Bobbio se refiere a la “asociación política” de Weber como “grupo político” en el texto que se cita.

obediencia. Esta perspectiva permite diferenciar entre la continuidad de un régimen y su legitimidad: un poder puede sostenerse de facto mediante coerción y control institucional, pero su verdadera legitimidad se mide en la aceptación activa de los ciudadanos hacia las normas e instituciones que lo rigen.

Desde esta óptica, la pérdida de legitimidad no ocurre simplemente cuando aparece el hecho externo de la pérdida de obediencia ante la asociación política, sino cuando la obediencia deja de estar sustentada en un sentido compartido de *creencia en la legitimidad*. En otras palabras, la subsistencia de un gobierno no es en sí misma prueba de su legitimidad: esta solo existe en la medida en que los ciudadanos aceptan y confieren sentido a su obediencia.

La democracia, sin embargo, se refiere a la forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por el pueblo (Bobbio 2012, 188). En un orden en el que la soberanía es, al mismo tiempo, el principio y el fin último del gobierno, este principio fundamental se encierra en sí mismo. Por lo tanto, es relevante revisar a fondo cuáles son las formas en que se puede constituir una democracia y cómo puede ser ejercida por el pueblo.

Entre otras observaciones que pueden hacerse a la caracterización de la pérdida de la legitimidad del orden, está que remite a una situación de la crisis total en el orden: la ausencia de la conducción de los individuos en respeto a la ley, así como su desafío al monopolio de la violencia: una situación o estado de guerra.

Anteriormente se expuso que el sentido que dan los individuos a la orientación de su actuar no es indiferente; no obstante, la violencia irrumpe al no existir un mecanismo institucional que recabe dicho sentido durante tiempos de paz (de validez). En contraste, la existencia de un mecanismo institucional podría contemplar la pérdida de legitimidad dentro de una situación institucionalizada y una revocación que no implique crisis o violencia. En este sentido, el Dr. Arnaldo Córdova afirmó que “absolutamente todo deriva de la voluntad del pueblo [...] Sin embargo, más allá de las elecciones como mecanismo único que se había tenido, *hay cosas sobre las que el pueblo no tiene modo de manifestarse*,” por eso, concluye, “necesitamos plebiscito, referéndum... reforzar el poder popular” (Regeneración TV 2010).

En el siguiente capítulo se expone cómo una democracia puede permitir que los ciudadanos que integran un orden participen y se manifiesten de manera efectiva en el ejercicio del poder, en lugar de limitarse a simplemente acatar las disposiciones, independientemente de cuán racionales y jurídicamente estatuidas se encuentren. Se contemplan también las diversas maneras en las que las y los ciudadanos pueden asociarse para lograr dicha participación, así como los diferentes tipos de relaciones que pueden tener lugar en el desarrollo de estos procesos.

Capítulo II. La cultura de la democracia y sus formas.

Si bien en el capítulo anterior se abordó de manera amplia la dinámica de constitución de un orden mediante el ejercicio del poder en sociedad, el presente capítulo explora una forma específica en que el poder es ejercido en sociedad: la democracia. Se explorará en este capítulo la noción de la democracia desde sus distintas configuraciones: en su forma directa y representativa, resaltando sus características, principios y los contextos en los que se desarrollan.

Desde la época clásica hasta el presente, el término democracia ha sido empleado para designar una de las diversas formas bajo las cuales puede ejercerse el poder político. De esta manera tenemos que la democracia, trata de la forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por el pueblo o bien, el gobierno del poder popular. En términos concretos en una democracia moderna “el pueblo” ejerce su voluntad soberana a través de los derechos que ostenta en su carácter de ciudadanía. Así, “el desarrollo de la democracia desde comienzos del siglo pasado coincide con la extensión progresiva de los derechos políticos, es decir, del derecho de participar, aunque sea por medio de elecciones de representantes, en la formación de la voluntad colectiva” (Bobbio 2012, 203).

Ahora bien, la llamada “voluntad general” ha tenido a lo largo del tiempo y en distintas sociedades diversas maneras de entenderse. Uno de los planteamientos más influyentes es el de Jean-Jacques Rousseau, quien en *El contrato social* (1762) introduce la noción de la voluntad general como el principio fundamental que debe guiar la acción política en el Estado, y la vincula con la soberanía que, para Rousseau, reside en el pueblo y no puede ser transferida ni representada sin alterar su esencia:

"Declaro, pues, que no siendo la soberanía sino el ejercicio de la voluntad general, no puede enajenarse jamás y el soberano, que sólo es un ser colectivo, no puede ser representado más que por sí mismo: el poder puede ser transferido, pero no la voluntad" (Rousseau 2017, 75).

El propio Rousseau reconoce la impracticabilidad de la democracia *en todo rigor*, puesto que “no es posible imaginar que el pueblo esté continuamente reunido para ocuparse de los asuntos

públicos, y se comprende con facilidad que no podría crear comisiones a tal efecto sin que la forma de administración cambiase” (Rousseau 2017, 132), sin embargo, la voluntad es inajenable.

Debido a la dificultad de aplicar este modelo en sociedades complejas y extensas, han surgido distintos sistemas de democracia que buscan equilibrar la participación directa y la representación política. Se distinguen, principalmente, dos tipos de democracia: la directa y la representativa.

En la democracia representativa, propia de las sociedades democráticas modernas, diversas y plurales, el poder se ejerce mediante representantes y se configura como un “sistema de control y limitación del poder, que se basa en la transmisión representativa del mismo” (TEPJF 2010, 18), mientras que, como se ha expuesto, la democracia directa es un ejercicio propiamente dicho en donde se ejerce el poder sin intermediarios, por lo que no prevé representación.

En contraste, la democracia directa se manifiesta a través de mecanismos como referéndums, plebiscitos o consultas populares, donde la ciudadanía participa sin intermediarios en la toma de decisiones. Estos mecanismos han sido introducidos en muchas democracias contemporáneas como una forma de complementar el modelo representativo y reforzar la participación ciudadana en asuntos de interés público.

Siguiendo a Bobbio (2012), la historia de la democracia sufrió diversos cambios poco antes de la Segunda Guerra Mundial, pues los Estados que eran considerados “representativos” habían experimentado un desarrollo interno que debilitó o desplazó algunas de las formas tradicionales de gobierno, como las monarquías absolutas y los regímenes oligárquicos. Así mismo, explica Bobbio, se avanzó hacia “un proceso de democratización que se desarrolló en dos líneas: [1.] la ampliación del derecho al voto hasta llegar al sufragio universal masculino y femenino y [2.] el avance del asociacionismo político hasta llegar a la formación de los partidos de masas” (Bobbio 2012, 214). Es decir, la manera específica en la que el pueblo ejerce el poder político en este modelo es a través del voto, para que los representantes

tomen decisiones en su nombre.

En este sentido, la relevancia de la participación ciudadana en el ámbito político, recae en la disputa de quién toma la decisión. En la misma obra, Bobbio identificó las limitaciones que tiene la democracia representativa contra la democracia directa, aun reconociendo la primera como un modelo necesario, dada la impracticabilidad de que todos los ciudadanos participen directamente en la toma de decisiones en un sistema político de gran escala. No obstante, Bobbio no reduce la democracia a un mero procedimiento formal, sino que introduce sus *universales procedimentales*, es decir, principios fundamentales que garantizan que la representación política no se convierta en una mera delegación pasiva del poder, sino en un mecanismo que preserve la igualdad política, la pluralidad y la rendición de cuentas.

Es por ese carácter impracticable que, a través de sistemas de representación, se cede el poder de *decidir*. En ese sentido, Carl Schmitt (2009, 56) establece una distinción fundamental entre *lo político* y *la política*: lo político se define por la confrontación y la identificación del enemigo, mientras que la política se concibe como el mecanismo mediante el cual se tratan de identificar los elementos constitutivos de una unidad social.

En este sentido, Schmitt introduce la noción del *estado de excepción*, en el cual la soberanía se manifiesta plenamente en la capacidad de decidir sobre la situación extraordinaria. En su crítica al parlamentarismo moderno y al *ius publicum europaeum*, Schmitt argumenta que este modelo rompió con el principio de identidad de la democracia griega, donde ciudadanía y gobierno coincidían. Desde esta perspectiva, el soberano —quien decide en última instancia— no lo hace en condiciones de normalidad, sino en escenarios de crisis que requieren una determinación inmediata para garantizar la continuidad del orden político.

Esta visión lleva a Schmitt a defender una concepción de la soberanía popular no basada en la deliberación parlamentaria, sino en una *democracia plebiscitaria*, en la que la relación entre gobernantes y gobernados se construye a través de decisiones directas y momentos excepcionales. Así, en su teoría, el poder político no se define únicamente por la estructura formal de las instituciones, sino por la capacidad efectiva de decidir en situaciones críticas,

donde la distinción entre amigo y enemigo se vuelve central para la preservación del orden político.

Reconociendo también que el ejercicio del poder se centra en la decisión, Bobbio plantea que la democracia no debe limitarse, como democracia representativa, simplemente a la elección periódica de representantes, sino que debe involucrar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones y en la formulación de políticas. En este sentido, afirma que:

El proceso de ampliación de la democracia [...] se presenta [...] sobre todo, mediante la extensión de la democratización entendida como institución y ejercicio de procedimientos que permiten la participación de los interesados en las deliberaciones de un cuerpo colectivo, en cuerpos diferentes de los políticos” (Bobbio 2012, 218).

Así mismo, asegura que el desarrollo o robustecimiento de la democracia representativa, consiste en su paso de la esfera política a la esfera social.

Es decir, [de] la esfera en la que el individuo es tomado en consideración como ciudadano [la política], a la democracia en la esfera social, donde el individuo es tomado en cuenta en la multiplicidad de sus status” (Bobbio 2012, 219).

Además, Bobbio expone que en las democracias representativas que conocemos, se entiende por representante a una persona que

[...]: a) en cuanto goza de la confianza del cuerpo electoral, una vez elegido ya no es responsable frente a sus electores y en consecuencia no es revocable¹¹; b) no es responsable directamente frente a sus electores, precisamente porque él está llamado a tutelar los intereses generales de la sociedad civil y no los intereses particulares de esta o aquella profesión. (Bobbio 1986, 37).

Es por lo anterior que, sostiene, existen dos grandes temas en discusión respecto al sistema

¹¹ Si bien el representante no es revocable directamente por sus electores durante su mandato, en muchas democracias existen mecanismos de control y responsabilidad política, como el *impeachment* o juicio político, y el juicio de procedencia, que permiten su destitución bajo circunstancias específicas. En el caso de México, esta discusión adquirió especial relevancia con la propuesta de eliminar el fuero político, impulsada por AMLO y rechazada por el Congreso, lo que evidenció las tensiones entre la idea de representación como una delegación inamovible y la exigencia de mayor rendición de cuentas de los representantes electos.

representativo: [1] la revocación del mandato y [2] la representación de los intereses (Bobbio 1986, 37-8).

Por lo que respecta al primer punto, expone que la demanda de revocación de mandato tiene origen en el pensamiento marxista, que hace una crítica a la prohibición del mandato imperativo. Así también, expone que Lenin retomó el principio revocabilidad del mandato, y después fue aplicado en las constituciones soviéticas, así como en las democracias populares. Este principio consiste en la posibilidad de que la mayoría de los electores pudieran remover del cargo a los representantes que hubieran perdido su confianza. Así mismo, estos representantes tenían la obligación de informar a los electores sobre su actividad.

En oposición, expone Bobbio, la mayoría de las constituciones de las democracias occidentales no incluyen este principio, sino que otorga a los representantes la posibilidad de “ejercer sus funciones sin obligación de mandato” (1986, 38).

Sobre este tema de discusión del sistema representativo, Bobbio concluye que una democracia compuesta por representantes revocables es más cercana a la democracia directa (1986, 40).

En función de lo expuesto, se puede afirmar que un sistema de representación que no fija relación con los representantes más allá de la votación, puede correr el riesgo de alejarse de la representación de sus intereses, y no generar mecanismos para su participación.

Bobbio aboga por la **democracia participativa** como un complemento esencial a la democracia representativa. Este enfoque implica no solo el acto de votar en elecciones, sino también la participación de los ciudadanos en debates públicos, el involucramiento en la deliberación política, la organización en grupos y asociaciones para influir en las políticas públicas, así como el acceso a la información, crucial para tomar decisiones fundamentadas.

De esta manera, la democracia como sistema de gobierno demanda el involucramiento de la participación ciudadana, la cual puede ser vista como un fenómeno sociológico. De la manera más simple, es una acción social dirigida a otros, y también abarca la serie de relaciones, prácticas y fenómenos sociales que se derivan de ella. Esta participación puede analizarse

desde diferentes perspectivas: desde el interaccionismo simbólico, que examina las micro interacciones en las que se fundamenta la acción comunitaria, social y política; desde la sociología comprensiva, que busca entender las motivaciones por las que la gente actúa como lo hace, tales como por qué decide o no ser parte de una organización, por qué decide o no emitir su voto, y cuáles son las posibles fuentes a partir de las cuales otorga legitimidad a una autoridad; desde la sociología de las organizaciones, que explica cómo funcionan, se estructuran y actúan las asociaciones voluntarias en sociedad; o desde la sociología estructuralista, que se enfoca en la relación entre estructuras y entidades que ejercen el poder.

A continuación, se exponen diversas instituciones y mecanismos que habilitan la participación ciudadana en las deliberaciones públicas, tanto en la esfera política como en la esfera social.

Mecanismos de participación política ciudadana

La democracia moderna no solo se fundamenta en la elección de representantes, sino en la existencia de mecanismos que permitan la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones. En el caso de México, la Constitución Política reconoce la soberanía popular como principio fundamental de su sistema democrático. El Artículo 39 constitucional establece que:

"La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno". (CPEUM 2024, art. 39)

Este principio garantiza que el poder emane de los ciudadanos y que estos cuenten con herramientas institucionales para influir en la política nacional. Entre los principales mecanismos de participación se encuentran el voto, las consultas populares, la revocación de mandato y la participación de las asociaciones civiles.

A continuación, se presentan los principales mecanismos que habilitan la participación ciudadana en la deliberación pública, tanto en la esfera política como en la esfera social.

1. El voto

El sufragio, mejor conocido como el voto popular, constituye el principal mecanismo asociado al concepto de democracia, desempeñando un papel de vital importancia en los sistemas políticos representativos. Entre sus características fundamentales, destaca su capacidad para implicar directamente a la ciudadanía en la esfera pública y social. A través del acto de votar, los ciudadanos expresan sus voluntades, legitimando así la labor gubernamental o, en contraposición, tienen la posibilidad de desaprobala de manera pacífica en caso de insatisfacción. Para Schumpeter “en una democracia, la función primaria del voto es crear un Gobierno” [...] cada voto es un voto de confianza o de desconfianza” (2015, 73).

Adicionalmente, el voto proporciona un respaldo al gobierno en funciones, al tiempo que impone la responsabilidad a los representantes de velar por los intereses de la sociedad. Este proceso electoral, por tanto, se erige como un pilar esencial para el funcionamiento efectivo de un sistema democrático, al permitir la participación de los ciudadanos y transferir el poder a un gobierno mediante elección soberana.

La manera específica en la que el pueblo ejerce el poder político, en este modelo, es a través del voto, para que los representantes tomen decisiones en su nombre. Es un sistema institucional para tomar decisiones políticas en el que, a través de una lucha competitiva, por el voto del pueblo, los individuos adquieren el poder de decidir (Schumpeter 2015, 68). Más aún, lo que hace del voto una herramienta insuperable dentro de la democracia es su capacidad para suspender, en el acto electoral, las diferencias de nacimiento, estatus o clase social, otorgando así una igualdad abstracta a todos los ciudadanos ante la ley. Como señala Marx (1843), en la democracia representativa el sufragio universal es la forma bajo la cual los individuos, independientemente de su posición económica o social, participan en la formación del poder político. No obstante, esta igualdad formal no implica necesariamente una igualdad material en la capacidad de influencia dentro del sistema político, lo que ha llevado a diversos debates sobre las limitaciones del sufragio en términos de representación efectiva.

En el México posrevolucionario, tras un periodo políticamente turbulento, se evolucionó hacia la resolución de conflictos políticos mediante el sufragio. Con la reforma constitucional

de 1953, se reconoció el derecho al voto de las mujeres en elecciones federales, lo que permitió que, por primera vez, en 1955, se alcanzara la universalización del voto. En las décadas siguientes, especialmente en los años 70 y 80, el Estado mexicano avanzó en el reconocimiento de las Asociaciones Políticas Nacionales y, con la reforma de 1976, estas fueron convertidas en entidades de interés público, lo que permitió la existencia de partidos políticos distintos al hegemónico.

Esta pluralidad política facilitó la participación de un mayor número de ciudadanos y ciudadanas en el proceso electoral, así como la postulación de representantes, fortaleciendo así la participación ciudadana. Sin embargo, este proceso de apertura democrática, si bien amplió el acceso de sectores antes excluidos, experimentó una apropiación casi exclusiva por parte de la clase política en términos de la forma ascendente del poder, es decir, desde las asociaciones de la sociedad hacia el Estado.

Alexis de Tocqueville, al analizar la democracia en Estados Unidos, identificó que su fortaleza no radicaba únicamente en el sistema electoral, sino en la existencia de una vida comunitaria activa y en una ciudadanía que ejercía su poder desde lo local a lo nacional. La educación política, el poder social, la prensa libre, el asociacionismo y los partidos fueron, en su observación, pilares que sostenían el modelo democrático estadounidense. En contraste, el proceso de democratización en México se desarrolló con una fuerte dependencia de la estructura estatal, donde la participación de los ciudadanos en estos ejercicios no tenía efectos vinculantes en relación con la legitimidad del mandato a lo largo de su vigencia constitucional.

2. La consulta popular

En el marco de una democracia, uno de los mecanismos más importantes de participación ciudadana es la consulta popular. Este procedimiento permite a los ciudadanos expresar su opinión sobre decisiones de trascendencia pública y, en ocasiones, influir directamente en la toma de decisiones del gobierno.

La consulta popular se define como un proceso de votación mediante el cual los ciudadanos

son convocados para expresar su aprobación o rechazo sobre cuestiones específicas de interés público. Puede abarcar una amplia variedad de temas, desde reformas constitucionales hasta políticas públicas específicas.

El principio fundamental detrás de la consulta popular es la soberanía del pueblo, donde el poder reside en los ciudadanos, como lo establece el Artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este mecanismo refleja la esencia de la democracia directa, permitiendo a la ciudadanía participar activamente en la formación de decisiones que afectan su vida cotidiana. En este sentido, el Artículo 26 de la Constitución establece que el Sistema Nacional de Planeación Democrática deberá incluir mecanismos de participación ciudadana y consulta popular para que el Ejecutivo Federal pueda incorporar la opinión de los ciudadanos en el diseño de políticas públicas:

"La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática". (CPEUM 2024, art. 26)

De esta manera, la consulta popular no solo es un derecho reconocido constitucionalmente, sino un instrumento que fortalece la participación ciudadana en el gobierno y la toma de decisiones. En esencia

La consulta popular es un proceso de participación ciudadana que en la literatura se conoce como Mecanismo de Democracia Directa [...] el cual permite que la ciudadanía tome directamente una decisión a través de las urnas, más allá de la elección de representantes [...] se caracteriza por establecer alternativas más inclusivas en la toma de decisiones públicas. (Torres 2023, 172)

La participación ciudadana en la consulta popular comienza con la convocatoria, que puede ser impulsada por el gobierno, un grupo de ciudadanos, o una combinación de ambos. Una vez convocada, se somete a deliberación un tema específico, y el resultado, dependiendo de la legislación vigente, puede ser vinculante o consultivo. En el caso de ser vinculante, el gobierno está obligado a acatar la decisión mayoritaria; si es consultivo, el resultado sirve como guía para la acción gubernamental, aunque no impone una obligación legal.

La consulta popular no se limita a ser un evento aislado, sino que constituye una expresión continua del compromiso ciudadano con la democracia, en la que los individuos no solo eligen a sus representantes, sino que también participan activamente en las decisiones cruciales que moldean a su sociedad. Esto fortalece la legitimidad del sistema democrático y fomenta una cultura política más inclusiva y participativa.

En México, la consulta popular está regulada por la Ley Federal de Consulta Popular. Su incorporación formal en el marco normativo se dio con la reforma constitucional de agosto de 2012, la cual estableció la consulta como un mecanismo de participación ciudadana con carácter vinculante, siempre que cumpliera con ciertos requisitos. Entre ellos, que al menos el 2% del padrón electoral solicite su aplicación y que se cuente con la participación de al menos el 40% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral.

No obstante, como afirman Chaguaceda y López Zumaya,

aunque este mecanismo fue incorporado en la Constitución desde 2012, su aplicación en la práctica fue nula durante el gobierno de Enrique Peña Nieto [...] En 2015, hubo cuatro intentos por parte de distintos actores políticos para llevar a cabo consultas populares; sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró inconstitucionales las preguntas planteadas, impidiendo que se realizaran (2021, 215).

Por lo tanto, hasta ese momento, no se había ejecutado ninguna consulta popular bajo el marco legal vigente. Fue hasta el 2020 que se llevó a cabo la primera Consulta Popular con validez oficial y efectos vinculantes en la República Mexicana. Esta consulta se realizó en marzo del 2020 en el municipio de Mexicali, Baja California, con la finalidad de consultar a los habitantes si estaban o no de acuerdo con que se terminara de construir la planta de cerveza Constellation Brands.

Destaca que a inicios del sexenio de Andrés Manuel López Obrador hubo una reconfiguración en la SCJN, debido a la llegada de nuevos ministros con diferentes perfiles y la salida de

ministros¹² que habían sostenido votos en contra de la constitucionalidad de las preguntas propuestas en los intentos previos de consulta. Esta reconfiguración permitió una interpretación más flexible de la Constitución, convirtiéndose en un factor clave que permitió que esta consulta avanzara, a diferencia de las que fueron rechazados en 2015.

Dicha consulta contó con una participación total de 36 mil 781 votos, de los cuales el 76.1% manifestó no estar de acuerdo con que se terminara de construir la planta de cerveza. En acato a la voluntad popular, el Gobierno Federal, a través de CONAGUA, negó a Constellation Brands los permisos que hacían falta para que siguiera adelante el proceso.

El presidente López Obrador (Gobierno de México 2020) declaró:

Voy a hablar, si es necesario, con los dueños de la empresa para darles mi punto de vista. Claro que nos importa la inversión, no estamos en contra de la inversión extranjera, mucho menos vamos a estar en contra de la generación de empleos, *pero también tenemos que tomar en cuenta la opinión de la gente [...]*.

Posteriormente, en agosto del 2021, se llevó a cabo la primera consulta popular a nivel nacional, para saber si la ciudadanía estaba de acuerdo o no en que se llevasen las acciones pertinentes para emprender un proceso de esclarecimiento de las decisiones tomadas en el pasado por actores políticos, encaminado a garantizar la justicia y los derechos de las posibles víctimas.

En otros países de América Latina como Colombia, la consulta popular ha sido utilizada como una herramienta para abordar cuestiones ambientales y de derechos comunitarios. En varias ocasiones, las comunidades han votado sobre la implementación de proyectos mineros o energéticos, decidiendo directamente sobre el uso y protección de sus recursos naturales, como

¹² Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas y Margarita Beatriz Luna Ramos, ex ministros, mantuvieron una postura en contra de la constitucionalidad de las preguntas en las solicitudes de consulta de 2015 y concluyeron sus periodos antes de las discusiones de la consulta del 2020. Norma Lucía Piña Hernández y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea formaban parte de la Corte en 2015, con posturas neutrales y en contra, respectivamente, del avance de dichas consultas, mientras que en 2020 adoptaron interpretaciones a favor. Por último, Juan Luis González Alcántara Carrancá y Yasmín Esquivel Mossa no eran parte de la corte en 2015; fueron nombrados por AMLO y votaron a favor de la constitucionalidad de la consulta del 2020.

el caso de la consulta popular realizada el 26 de marzo del 2017 en el municipio de Cajamarca sobre el proyecto minero “La Colosa”, que con el 97.92% de los votos (equivalentes a 6,296 votos), rechazaron su realización (Hincapié 2017, 96).

Es importante destacar que, aunque la consulta popular es un mecanismo legítimo de participación ciudadana, su implementación y los efectos de sus resultados pueden estar sujetos a revisiones judiciales. En el municipio de Piedras, por ejemplo, se realizó una consulta en julio del 2013 sobre el megaproyecto minero de Anglogold Ashanti, en donde el 92% de los participantes se pronunció en contra (Hincapié 2017, 91). La empresa interpuso una demanda de nulidad contra el acuerdo municipal que formalizó la decisión de la consulta.

En resumen, al ser reconocida legalmente, la consulta popular es un mecanismo esencial de la democracia participativa, que permite a los ciudadanos influir directamente en decisiones políticas y sociales de gran relevancia. Al fortalecer el vínculo entre el gobierno y la ciudadanía, la consulta popular no solo legitima el ejercicio del poder, sino que también fomenta una mayor implicación y responsabilidad ciudadana en los asuntos públicos.

3. El referéndum revocatorio

Como se señaló anteriormente, en el contexto de una democracia, el concepto filosófico de "soberanía" recae en el pueblo. Este colectivo, en el ejercicio de sus derechos políticos, está compuesto por los ciudadanos. Es la ciudadanía, en el ejercicio democrático, quien lleva a cabo su derecho político para participar activamente en los asuntos públicos del Estado.

Este principio fundamental, consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana de él y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno." Este artículo no solo establece la base del sistema democrático en México, sino que también es el fundamento teórico de mecanismos como el referéndum revocatorio.

La centralidad del principio de soberanía popular en el referéndum revocatorio ha sido reiterada en múltiples ocasiones por el presidente Andrés Manuel López Obrador, quien ha

defendido este mecanismo como una manifestación concreta del derecho del pueblo a ejercer control sobre sus gobernantes. En su visión, el *referéndum* revocatorio no solo responde a la necesidad de evaluar el desempeño de un gobernante en turno, sino que también representa una herramienta que fortalece la participación política continua de la ciudadanía y evita que el ejercicio del poder derive en una forma de gobierno ajena a la voluntad popular.

El *referéndum* es un mecanismo que constituye “la única institución de la democracia directa que se aplica concreta y efectivamente en la mayor parte de los estados de democracia avanzada, es un expediente extraordinario para circunstancias extraordinarias” (Bobbio 1986, 41). Con esto, Bobbio subraya que es impracticable gobernar a partir del constante llamado al pueblo para su participación, por lo que el *referéndum* es una herramienta de participación directa que se da de manera específica en ciertas situaciones.

En el caso del *referéndum* revocatorio, este consiste en el derecho a solicitar la destitución de un funcionario de naturaleza electiva antes de expirar su mandato. Esta destitución se lleva a cabo mediante una decisión tomada por el electorado y con arreglo a determinada proporción mayoritaria que, en el caso de México, como se expone más adelante, es del 40% del listado nominal.

Se trata, por tanto, de una modalidad de participación política directa de los ciudadanos en el control de la legitimidad de los funcionarios electos popularmente. Este mecanismo refuerza el principio democrático fundamental de que el poder reside en el pueblo y que este puede ejercerlo no solo mediante la elección de sus representantes, sino también a través de su remoción cuando lo considere necesario. Desde una perspectiva filosófica, esta noción retoma elementos centrales del pensamiento de Jean-Jacques Rousseau, quien concebía la soberanía popular como un principio inalienable que no podía ser delegado permanentemente sin riesgo de desnaturalizar la democracia.

Si bien la participación política de las y los ciudadanos inicia al ejercer su derecho de elegir a sus representantes, esta acción no implica dar al gobernante el poder absoluto para actuar sin limitaciones o restricciones, bajo la premisa de que fue elegido por un periodo

determinado sin importar su conducta. Al elegir a un candidato, se hace en función de las propuestas que ha presentado y los intereses que se espera que represente. En otras palabras:

Los ciudadanos no nos despojamos de nuestra condición de tales una vez que depositamos nuestro voto en las urnas electorales. La participación ciudadana continúa, es dinámica y continua durante todo el ciclo de la representación democrática (Ayala, 2004, 16).

Esto significa que, a mayor existencia de mecanismos de participación ciudadana, ésta no se reduce únicamente a la formación del gobierno¹³, sino que se convierte en un ejercicio continuo que refleja los intereses de la ciudadanía en general, más allá de la esfera de la élite política enfocada en la competencia por el poder.

Desde esta perspectiva, el *referéndum* revocatorio no es solo una herramienta institucional, sino un mecanismo que permite renovar y validar continuamente la legitimidad del poder. La noción de legitimidad, como ha sido analizada por Max Weber, no se basa únicamente en la legalidad del mandato, sino en la aceptación interna de la autoridad por parte de los gobernados. En este sentido, la revocación del mandato representa una manifestación de la legitimidad democrática en su dimensión dinámica: permite que la ciudadanía reafirme o retire su confianza en un gobernante a lo largo del tiempo.

Este mecanismo sostiene que si un representante electo pierde la confianza popular, las y los ciudadanos tengan el derecho de revocar el mandato que se otorgó al momento de su elección. En este sentido, el Artículo 5. De la Ley Federal de Revocación de Mandato en México establece que:

El proceso de revocación de mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.(LFRM 2022, 21).

¹³ Como, se señaló anteriormente, es el sentido primario del voto

El mecanismo del *referéndum* empodera a la ciudadanía, reivindicando su poder soberano de decisión, pero también recordándole a una clase política que están sujetos no sólo a un escrutinio público, sino a un control vinculante, en caso de que su actuar se distancie de aquello por lo que sus representados le otorgaron el voto y la confianza. Bajo esta perspectiva, los ciudadanos poseen la facultad de modificar la orientación política de su gobierno sin tener que esperar un periodo de seis años (en el caso de México).

En Estados Unidos, el *referéndum* revocatorio existe desde principios del siglo XX, siendo implementado por primera vez en Los Ángeles en 1903. Este mecanismo se aplica principalmente a nivel estatal y local, permitiendo a los ciudadanos destituir a gobernadores, alcaldes y otros funcionarios electos. Para que un *referéndum* revocatorio sea vinculante, se requiere generalmente que una proporción significativa del electorado participe en el proceso, con umbrales específicos que varían según el estado (Abraham 2018, 263).

En Venezuela, el *referéndum* revocatorio fue introducido en la Constitución de 1999, permitiendo a los ciudadanos revocar el mandato de cualquier funcionario electo, incluyendo al presidente. Para activar un *referéndum* revocatorio, se requiere que una solicitud sea firmada por al menos el 20% del electorado registrado. Además, para que el resultado sea vinculante, la participación debe alcanzar al menos el 25% del electorado y la cantidad de votos a favor de la revocación debe ser igual o superior a los que obtuvo el funcionario en la elección original.

En México, no se contemplaba el *referéndum* revocatorio de ningún mandato, a ningún nivel, mucho menos el presidencial. No fue sino hasta 2019, con la inclusión del derecho al *referéndum* de revocación del mandato presidencial, que se instituyó un mecanismo por el cual el propio marco legal somete a la participación de quienes conforman dicho marco la vigencia y legitimidad del mandato, adquiriendo un carácter vinculante. A través de este mecanismo, la obligatoriedad de la acción social no se limita únicamente a una dirección descendente (desde el Estado hacia los individuos en calidad de ciudadanos), sino que incorpora una nueva dirección ascendente: la necesidad de que el mandato legalmente establecido se someta al mandato popular en un momento específico y determinado.

Por tanto, cobra vital importancia la participación activa de los ciudadanos en la democracia, no limitándose únicamente al acto electoral, sino involucrándonos en todas las esferas de la gestión de los asuntos públicos. En este sentido, la revocación de mandato como mecanismo de participación ciudadana, fortalece la legitimidad del sistema democrático, permitiendo una relación directa y externalizada entre el ciudadano y el gobierno.

4. El papel de la Sociedad Civil

La conjugación entre los conceptos descritos anteriormente (legitimidad, democracia y participación ciudadana), traen consigo el compromiso y empoderamiento de los ciudadanos en el proceso de la vida política y social. No obstante, es importante reconocer la existencia de otros medios de participación ciudadana conformados por organizaciones, grupos o movimientos que operan más allá del ámbito gubernamental. Habermas trata los nexos de interacción sociales no como simples agregados cuantitativos de orientaciones de acción individual o como una suma de acciones atomizadas innumerables, sino como actos de “entendimiento intersubjetivo” entre dos o más individuos; más que como un simple bosquejo o delineación de subjetividades, como la apertura de un horizonte comunitariamente compartido de auto-entendimiento cultural representado “simbólicamente” (Habermas 1992, 11).

El concepto de sociedad civil tal como se entiende en la actualidad se consolidó con la distinción moderna entre Estado y sociedad, propia del pensamiento político liberal. No obstante, en la tradición clásica, términos como *koinonia politiké* en Aristóteles o *societas civilis* en Cicerón no pueden ser equiparados directamente con la noción contemporánea de sociedad civil, pues en estos autores la comunidad política y el Estado no estaban separados en esferas diferenciadas.

En el pensamiento aritotélico, la *koinonia politiké*, se refiere a la comunidad política en su conjunto, incluyendo tanto las relaciones entre ciudadanos como el gobierno de la *polis*. Cicerón, por su parte, utilizaba *societas civilis* para describir una comunidad política organizada bajo normas jurídicas y un sistema de leyes, lo que no implicaba necesariamente

una esfera autónoma frente al Estado.

Fue hasta la modernidad, con pensadores como Locke y Hegel, que se formalizó la distinción entre Estado y sociedad civil. Hegel desarrolló una concepción en la que la sociedad civil es un ámbito intermedio entre la familia y el Estado, caracterizado por la interacción económica y social autónoma (Hegel 1991, §§ 182-256).

Desde esta perspectiva, la sociedad civil en el contexto actual se entiende como el conjunto de asociaciones, movimientos y organizaciones independientes del Estado que participan en la esfera pública, influyendo en el diseño y ejecución de políticas, la defensa de derechos y la promoción de intereses colectivos.

De esta manera, la Sociedad Civil representa el escenario donde se desarrollan las interacciones sociales, económicas, culturales y políticas que no están bajo el control directo del Estado. Norberto Bobbio la concibe como un contrapeso al poder estatal, ya que empodera a los individuos, permitiéndoles influir en las decisiones políticas y en la esfera pública de su sociedad. Desde esta perspectiva, la sociedad civil es un espacio donde los ciudadanos pueden organizarse y expresar sus intereses y demandas sin intermediación gubernamental.

Jurgen Habermas complementa esta visión al introducir el concepto de *esfera pública*, entendida como el ámbito donde los ciudadanos deliberan sobre asuntos de interés común y generan opinión pública (Habermas 1989, 27). En su análisis, la sociedad civil no solo se constituye por asociaciones y movimientos sociales, sino que también opera a través de la comunicación y la construcción de consensos en la esfera pública, influyendo indirectamente en la política institucional. En este sentido, la sociedad civil no solo actúa como un contrapeso del poder estatal, sino que también desempeña un papel crucial en la construcción de identidades colectivas y en la promoción de valores democráticos, al permitir que los ciudadanos participen activamente en la configuración de normas y políticas que afectan su entorno.

La sociedad civil, expresada de una manera concreta y participativa dentro de la esfera política, se convierte en un actor de disputa de la toma de decisión sobre los asuntos públicos. Es vital, por lo anterior, que los estados democráticos establezcan mecanismos para que la capacidad de influir sobre las decisiones políticas y en la vida pública de los individuos sea efectiva, es decir, con un carácter de obligatoriedad o vinculación por parte del Estado.

4.1 Asociación Civil

Las asociaciones civiles son una manifestación concreta de la sociedad civil. Estas asociaciones voluntarias juegan un papel al interior de ellas mismas, al ser un espacio en el que distintos individuos deciden asociarse con el objetivo de lograr un fin común; en ellas, se suelen compartir valores, creencias, normas y símbolos que afectan la identidad, la cohesión y la toma de decisiones dentro de la propia organización (Jove, 2010). Así como, por otro lado, su funcionalidad externa: la manera en que se comporta en sociedad para lograr su fin.

Es importante destacar que, sin importar el fin específico de las asociaciones civiles, estas - en especial aquellas con un desarrollo político orientado a influir en las decisiones de la vida pública- *funcionan idealmente como puentes entre una asociación ya constituida y los individuos que no forman parte de ella*. Es en este punto donde ocurre una interrelación dinámica entre las relaciones asociativas y las relaciones comunitarias, desde las de mayor institucionalización, hasta aquellas relaciones sociales consistentes en la interacción más inmediata y pura que existe: la interacción cara a cara (Simmel, 2002) y el espacio de lo emocional.

La democracia y los afectos

Sentimientos y razón en la participación política ciudadana

Como se ha expuesto, hay diferentes maneras en las que se puede ejercer la participación política ciudadana dentro de una democracia y, a medida que la democracia cuenta con mayores mecanismos de participación, y se vuelva parte de lo cotidiano, es cada vez más

probable que la participación sea más frecuente y que se sitúe no solamente en las relaciones asociativas, que son aquellas en las que “la actitud de la acción social se inspira en un equilibrio de intereses por motivos racionales”, sino también por las relaciones comunitarias, que son en las que el actuar “se inspira en el sentimiento subjetivo de los partícipes de pertenencia común a un todo constituido” (Weber 2012, 171).

Resulta muy relevante para el estudio actual hacer hincapié en la coexistencia de relaciones sociales de diferentes tipos en los procesos democráticos, ya que existe una tradición teórica con origen en la Ilustración y que ha trascendido hasta los teóricos de la democracia deliberativa, que defiende la oposición radical entre la razón y los afectos, y que ha generado una vinculación entre la democracia y la perspectiva racional que suele desdeñar el papel que juegan los afectos en el desarrollo democrático.

El papel de los afectos en la participación política ha sido históricamente relegado en las teorías democráticas que priorizan la razón y la deliberación. Sin embargo, su relevancia se hace evidente en contextos donde los procesos democráticos generan debates públicos altamente polarizados. Tal fue el caso del primer *referéndum* de revocación de mandato en México, donde la discusión no solo giró en torno al respaldo o rechazo al presidente que se sometió al mismo, sino que también se generó un conflicto simbólico en torno a la participación y la abstención como actos políticos cargados de significados emocionales.

La relación entre los afectos y la democracia resulta clave para comprender estos procesos, ya que la movilización y el abstencionismo no son meros actos estratégicos, sino también expresiones de lealtad, indignación o desconfianza. Por ello, resulta necesario explorar cómo las emociones han sido históricamente tratadas en el pensamiento político y cómo su papel ha sido minimizado en ciertas tradiciones teóricas, especialmente en aquellas que han enfatizado la razón como único fundamento de la acción política.

En este sentido, es relevante el planteamiento que hace Chantal Mouffe, directora del centro para el estudio de la democracia de la universidad de Westminster, sobre que “el marco racionalista (...) constituye un obstáculo para reconocer la importancia de los afectos” en la

democracia (Mouffe 2023, 33).

Esta conexión entre la democracia y la razón surgió en el Siglo XVIII. Durante la llamada época ilustrada, se inició una reconfiguración del orden social, político y económico. A través de las revoluciones burguesas, se buscó reestructurar un orden económico y de gobierno cuyo acceso al ejercicio del poder solo ocurría por cuestiones de herencia y se fundamentaba por órdenes teológicos. Para combatirlo, el pensamiento burgués ilustrado hizo extraordinarios esfuerzos por apelar a la *razón* como la naturaleza humana, y exaltarla como el medio a través del cual, el género humano podía realizar acciones para llegar a sus fines deseados; en tanto compartida por naturaleza, resultaba impropio justificar por fundamentos divinos un destino social para establecer quiénes gobernaban y quiénes obedecían.

Lo anterior contribuyó a que se estableciera un vínculo entre el proyecto democrático y la perspectiva racionalista; sin embargo,

...en su intento de fundamentar la política en la razón, los *philosophes* del Iluminismo presentaron una visión optimista de la sociabilidad al concebir la violencia como un fenómeno arcaico ajeno a la naturaleza humana (...) especulaban que las formas de comportamiento antagónicas y violentas podrían erradicarse gracias al progreso del intercambio y el desarrollo de la sociabilidad (Mouffe 2023, 36).

En el mismo sentido optimista de la sociabilidad, los teóricos de la democracia deliberativa “conciben la política como el campo donde se establecerá un consenso racional mediante el libre ejercicio de la razón” (Mouffe 2023, 34). Para Mouffe, ambas visiones son nocivas para el entendimiento de la democracia puesto que, en primer lugar, niegan el carácter partisano¹⁴ de la política y, con ello, la violencia inherente a la sociabilidad y, en segundo lugar, eluden el papel que tienen las pasiones y los afectos como motivadores a la acción social y política de las personas.

¹⁴ En su propuesta, Mouffe hace una distinción importante, pues afirma que el conflicto no se puede basar, de manera *antagónica*, en una contienda contra un *enemigo* al cual *destruir* (como en la guerra), sino basarse, de manera *agónica*, en una contienda contra un *adversario* al cual *vencer* (de manera democrática, mediante procesos electorales, reconociendo su legitimidad).

Los Afectos en la Acción Política

Weber conceptualizó cuatro tipos ideales de la acción social. Estos tipos son: la racional con arreglo a fines, la racional con arreglo a valores, la *afectiva* y la tradición (Weber 2012, 20). Sin embargo, esto no significa que existan como tal en la realidad, cada uno presentado de manera pura y alejado del otro, sino que existen en interrelación, pero se pueden interpretar las acciones sociales como motivadas, en mayor o en menor medida, por uno u otro tipo.

Si bien en la modernidad se dio lugar a una nueva ética del propio yo que exaltaba la racionalidad del individuo, ya en Spinoza, también un racionalista, se rescatan muchas ideas sobre la importancia de los afectos y el deseo como móviles de la acción. Particularmente, como móviles de la acción colectiva. En este sentido, de Spinoza se rescata que

[...] Los individuos humanos no constituyen agrupaciones políticas a través de un proceso contractualista y racional de deliberación: son los afectos los que los mantienen unidos, y vale la pena repetir que estos afectos son el vehículo de las ideas y los valores y un campo simbólico común (Frédéric Lordon, en Chantal Mouffe, 2023, 63).

Por tanto, se explica la adhesión a formaciones colectivas no solo por el interés racional que caracteriza el asociativismo y que busca un fin común, sino también por un impulso afectivo. Vale la pena explorar, de igual manera, cómo es que se genera ese afecto; para Chantal Mouffe, esto tiene que ver con el proceso de identificación colectiva.

La identificación colectiva

Mouffe (2023, 52-5) retoma el psicoanálisis con relación a la constitución identitaria, afirmando que “una identidad plena es imposible, ya que el sujeto dividido encuentra una falta ahí donde busca plenitud e identidad.” Así mismo, considera que, dentro de los objetos de identificación de la vida adulta, se incluyen ideologías políticas, así como otros objetos socialmente contruidos. Por ello, concluye que “el proceso de identificación se revela como constitutivo de la vida sociopolítica” (Mouffe 2023, 55).

Si bien queda claro que el proceso de identificación de los individuos con los distintos proyectos que los llevan a involucrarse en lo público constituye el hábitat político, persiste el cuestionamiento de cómo se crean las formas de identificación colectivas.

De acuerdo con Mouffe, “Las personas necesitan sentir que su involucramiento en la política les da voz, las empodera”, por lo que, para tener éxito, el partisano de la política debe conectar con los afectos y empoderar a las personas, en vez de tratarlas como receptoras pasivas de políticas diseñadas por expertos que “saben más” (2023, 44-65).

En este sentido, la comprensión del proceso de identidad colectiva nos indica que la cercanía de la relación social y el constante empoderamiento que esta mantenga es lo que puede generar la fuerza afectiva necesaria para motivar, o bien, movilizar. Una estrategia fundamental para buscar la conexión y empoderamiento de las personas, es el evento comunicativo del discurso político, donde los símbolos evocan emociones y se expresan posiciones.

Para Simmel (2002), las emociones juegan también un papel fundamental en la interacción social, ya que pueden tanto enriquecerla como generar tensiones y conflictos. En él podemos encontrar diversas pistas sobre algunos elementos que pueden propiciar o mermar la proliferación e intensidad de emociones dentro de la interacción social, particularmente, la que ocurre cara a cara. Su modelo contempla tres componentes que pueden generar variables dentro de este tipo de interacción: 1. El tamaño del grupo, 2. La cercanía o lejanía social y 3. La intensidad emocional.

En grupos pequeños, la intensidad suele definir la estabilidad; aunque la cohesión puede ser más fuerte y los deseos se complementen de manera efectiva, la fragilidad aumenta, ya que la salida de un individuo podría desestabilizar el grupo por completo.

Por otro lado, en grupos de tres, se puede ejercer una mayor presión sobre los individuos, pero alcanzar acuerdos comunes resulta más difícil debido a la diversidad de deseos presentes.

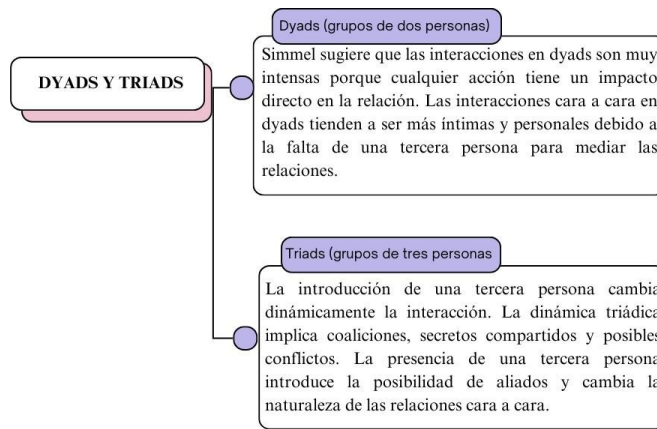


Gráfico 2. Dyads y Tryads
Fuente: adaptado de Simmel (2002)

Además del número de personas presentes en la interacción, es relevante contemplar que entre más proximidad social y cultural exista en una interacción social, más puede cargarse de significado emocional y, viceversa, entre más lejanía, menor carga emocional puede esperarse.

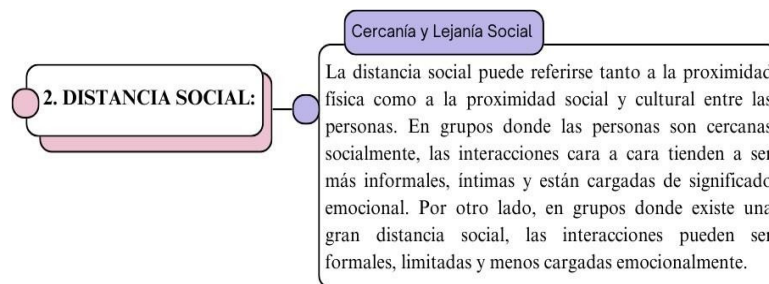


Gráfico 3. Distancia Social
Fuente: adaptado de Simmel (2002)

Por último, Simmel recalca que el tamaño de los grupos influye de manera muy importante en la intensificación y proliferación de las emociones, encontrando una mayor probabilidad de enriquecimiento emocional, tanto como de tensiones y conflicto en aquellos pequeños, y descubriendo que es la mayor asociación de individuos lo que suele generar la atenuación emocional.

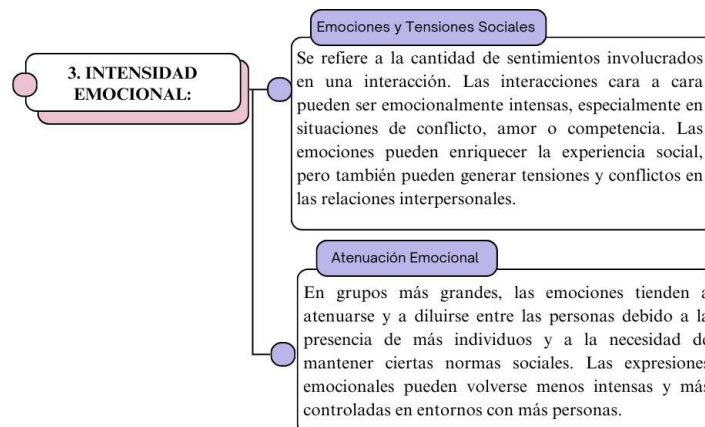


Gráfico 4. Intensidad emocional
Fuente: adaptado de Simmel (2002)

Lo expuesto en este capítulo permite ampliar la comprensión de la democracia más allá de su dimensión formal e institucional, sino también, y de manera central, a través de la participación social, integrando la dimensión afectiva como un elemento clave. Como se ha visto, la adhesión a proyectos políticos no ocurre únicamente por cálculos racionales o intereses individuales, sino también por procesos de identificación colectiva que movilizan emociones y generan vínculos de pertenencia. Esto es particularmente relevante en contextos de alta polarización, donde la participación y la abstención pueden adquirir significados emocionales y simbólicos. En los siguientes apartados, se explorará cómo estos factores se manifestaron en el debate público generado en torno al primer *referéndum* de revocación de mandato en México.

CAPITULO III. La consulta popular y la revocación del mandato: propuestas de democracia participativa en campaña de AMLO

En México, diversas reformas han buscado ampliar los derechos de participación política de la ciudadanía. La Reforma Política de 1977, impulsada durante el gobierno de José López Portillo, representó un punto de inflexión al introducir el reconocimiento institucional a las Agrupaciones Políticas Nacionales y a la creación de nuevos Partidos Políticos con la creación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (conocida como LOPPE). Si bien la efectividad política de la apertura democrática derivada de estas reformas es cuestionable, sobre todo considerando el ampliamente cuestionado proceso electoral de 1988 con la caída del sistema ante una virtual ventaja de un candidato de oposición, la posibilidad legal se hizo un hecho institucional.

Hay quienes afirman que México puede considerarse una democracia a partir de la segunda mitad de los años 90, por ser el periodo a partir del cual el país cuenta con todas las instituciones que, de acuerdo con esta visión, garantizan el derecho efectivo al sufragio de los ciudadanos dentro de la sociedad mexicana, en un contexto de libertad (TEPJF 2010, 4).

Estas instituciones autónomas, sin embargo, no se relacionan por sí mismas con la promoción ni recepción de la participación ciudadana. El año 2000, significó otro hito para quienes afirman que a finales de los 90 se consolidó la democracia en México: ocurrió la llamada alternancia, cuando el Partido Acción Nacional ganó la presidencia de la República después de 70 años del gobierno del Partido Revolucionario Institucional. Desde antes de esta llamada alternancia, los líderes de partidos que acompañaron la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas a la presidencia en 1988, advertían que esto no era más que un gatopardismo y se denunciaba la existencia del PRIAN¹⁵, con lo cual se señaló una alianza tácita entre los Partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, que estaban asociados para fingir una alternancia en el poder con el “objeto de hacer creer [...] que aquí hay un bipartidismo [...]

¹⁵ Término acuñado por Luis Sánchez Aguilar, de acuerdo con la autora del libro “El PRIAN: un partido bicéfalo” en el propio libro, así como en diversas columnas como “Creación del PAN” publicada en septiembre de 2020 en El Debate y donde afirma que “El término PRIAN es de la autoría de Luis Sánchez Aguilar”, así como en “Judicial o Per-judicial”, publicada en septiembre de 2023 en El Siglo de Torreón, publicando que “muchos creen que el término [PRIAN] es de mi autoría, pero no hay tal, el que lo inventó fue Luis Sánchez Aguilar, verdadero autor de esta hoy muy famosa expresión que tanto de utiliza en México”.
pág. 47

suficiente para que se pueda hablar de democracia”. (Dornbierer 2006, 14).

En la Ciudad de México, también en el periodo del 2000 al 2006, Andrés Manuel López Obrador (AMLO) fue Jefe de Gobierno. Aun en el cargo, AMLO propuso llevar a cabo dos ejercicios inéditos: la consulta popular y la revocación de mandato. Consultó por vía telefónica la continuidad en su cargo, con el objetivo de conocer la opinión de los ciudadanos respecto a la legitimidad de su gestión.

En el primer ejercicio, López indicó que “se hizo valer la democracia participativa [...] y nos compromete a cumplir cabalmente con nuestras responsabilidades”. Según datos publicados en medios oficiales, cerca del 95.3% de la muestra consultada se pronunció porque López Obrador permanezca en el cargo por los dos años más que le restaban (Proceso 2002).

Para el año 2004, de acuerdo con los resultados finales del Gobierno del Distrito Federal, 556 mil 727 personas participaron en la consulta pública convocada por el Jefe de Gobierno sobre la revocación de su mandato, de las cuales 531 mil 771 (95%) votaron en favor de que siguiera permaneciendo en el cargo (La Jornada 2004).

En el año 2014, se introdujo a nivel federal la consulta popular como un mecanismo de democracia directa. Esta reforma constitucional permitió que la ciudadanía solicitara consultas sobre asuntos de trascendencia nacional, sentando un precedente para la institucionalización de procesos participativos más allá del voto en elecciones periódicas. En 2018 se propuso nuevamente una reforma constitucional a nivel federal en el sentido de ampliar y reconocer de manera institucional una ampliación de derechos de participación en la vida democrática. Esta propuesta se presentó en una campaña presidencial de Andrés Manuel López Obrador.

Propuestas de campaña 2018

El día 1 de diciembre del 2018, unas horas después de asumir el cargo como presidente constitucional, Andrés Manuel informó en una ceremonia pública en el zócalo capitalino, un

listado de los 100 compromisos (Gobierno Federal 2020) que llevaría a cabo durante su gestión. Dentro de ellos, destacó temas de atención a pueblos indígenas, adultos mayores, programas de becas para jóvenes, entre otros. Con relación a los temas que son análisis de este estudio, en sus compromisos números 81 y 82 definió:



Gráfico 5. Compromisos de Campaña AMLO 2019-2024
Fuente: adaptado de Gobierno de México (2020) 100 compromisos del presidente Andrés Manuel López Obrador

En el gráfico anterior podemos observar que en el compromiso número 81, el presidente Andrés Manuel propuso la reforma constitucional específicamente al artículo 35, para hacer realidad las consultas populares. En su compromiso 82, reafirmó su promesa de someterse a la revocación de mandato, en ese momento, se comprometió a que sería el primer domingo de julio del 2021, esto es, exactamente a la mitad de su mandato.

Ese día el presidente Andrés Manuel López Obrador firmó la carta dirigida al pueblo de México en la que establecía que en el año de 2021 se llevaría a cabo una consulta a nivel nacional para preguntar a los ciudadanos si querían que continúe su mandato o que renunciara al cargo (Gobierno Federal 2020).

Cabe destacar que, hasta ese momento aún no existía legislación nacional de la misma, por lo que tendría primero que ser aprobada por el Poder Legislativo. La propuesta original de AMLO contemplaba que el *referéndum* sobre la revocación del mandato se realizara en julio del 2021,

junto con las elecciones intermedias ordinarias que, de manera normal, iban a organizarse.

Las reformas constitucionales

En el año 2019, se realizaron las iniciativas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) para dar cumplimiento a los compromisos de campaña.

Si bien se modificaron para este fin 8 artículos constitucionales, la reforma central se localizó en el artículo 35 constitucional (de los derechos de la ciudadanía), toda vez que con su fracción VIII, se consagró el derecho a *votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional* (CPEUM 2024, 46). Así también, en su fracción IX, se constituyó como un derecho de la ciudadanía *participar en los procesos de revocación de mandato*.

En ambos casos (consultas populares y procesos de revocación de mandato), se reconoce el derecho de la ciudadanía de votar en dichos procesos pero, más allá de la participación vía el voto, se reconoce su derecho a organizar el apoyo ciudadano para solicitar a los órganos encargados su realización. En el caso de la consulta popular, el Congreso de la Unión es el órgano responsable de convocar a las consultas, a petición de cualquiera de los tres siguientes actores: 1. El o la presidenta de la República; 2. El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las cámaras del congreso de la unión o 3. *La ciudadanía*, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores.

En el caso del proceso de revocación de mandato del Presidente de la República, el órgano responsable de la convocatoria es el Instituto Nacional Electoral (INE), a petición de, únicamente, un actor: *la ciudadanía*, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores¹⁶.

Fue hasta el día 20 de diciembre del 2019, que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación

¹⁶ Siempre y cuando se garantice, además de la proporción, el criterio de dispersión, es decir: que “en la solicitud correspondan a, por lo menos, diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas” (LFRM 2024, art. 7)

(DOF), las modificaciones dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) respecto a la Ley de Consulta Popular y la Revocación de Mandato.

A continuación, se presenta un esquema en el que se resumen las reformas realizadas a los ocho artículos constitucionales en materia de revocación de mandato.

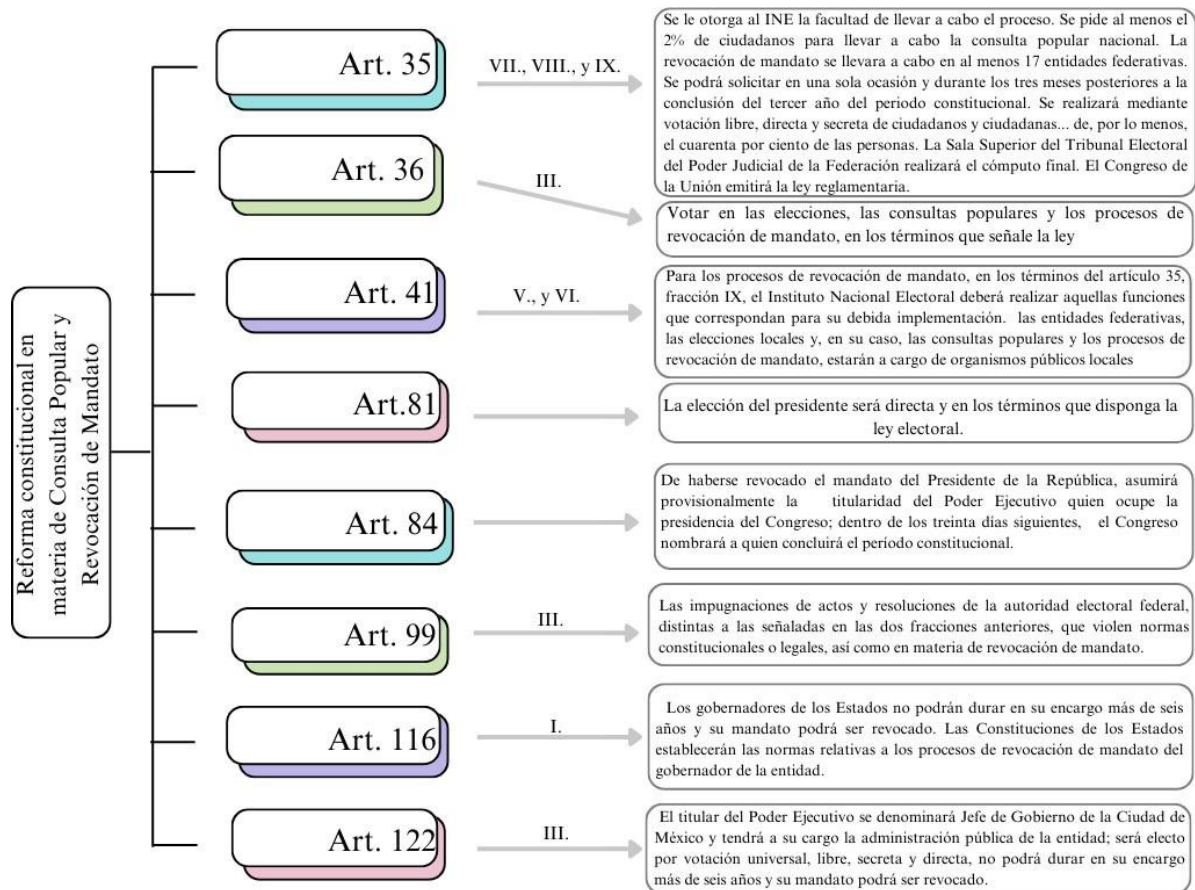


Gráfico 6. Reforma constitucional en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato

Fuente: Adaptado del DOF, 20 de diciembre de 2019

Con estas reformas, la revocación de mandato quedó formalmente incorporada en el marco legal mexicano como un mecanismo de participación ciudadana para evaluar la continuidad de un gobierno. Las modificaciones establecieron los procedimientos para su solicitud, regulación y aplicación, definiendo el papel de las instituciones encargadas de organizarlo y validarlo. En términos generales, estas reformas representaron un cambio significativo en el sistema político del

país al abrir la posibilidad de que la ciudadanía, mediante su voto, tenga un instrumento para decidir si un mandatario debe concluir su periodo antes de tiempo.

Ley Federal de Revocación de Mandato

En ese mismo año, en el pleno de la Cámara de Senadores, el Senador Ricardo Monreal del grupo parlamentario MORENA propuso la Ley Federal de Revocación de Mandato. Destacó que el principal objetivo de esta iniciativa sería inaugurar el primer ejercicio democrático de esta índole en el país, con el propósito de estimular la participación ciudadana y fortalecer la transparencia y rendición de cuentas. Esta propuesta recibió el respaldo significativo de un considerable número de senadores, desencadenando así el siguiente desarrollo:



Gráfico 7. Exposición de motivos para respaldar la LFRM

Fuente: Diario de los Debates del Senado, sesión del 07 de septiembre de 2021 sobre la aprobación de la LFRM

En el gráfico, se presentan los senadores proponentes de distintos partidos políticos; como el PRI, el PAN, MC y el PRD, quienes expusieron sus argumentos a favor de respaldar la Ley Federal de Revocación de Mandato. La mayoría coincidió en que dicha legislación constituiría un estímulo para el fortalecimiento de la participación ciudadana, utilizando el mecanismo más importante de

participación, el voto (tradicionalmente empleado sólo en elecciones), y además destacaron que representaba un mecanismo efectivo para evaluar la gestión gubernamental.

El dictamen fue remitido a la Cámara de Diputados para su votación y aprobación, obteniendo el siguiente resultado total: 491 a favor, 1 en contra y 1 abstención. Con esto, la “Ley Federal de Revocación de Mandato”, fue aprobada por la Cámara de Diputados en lo general y en lo particular, el día 07 de septiembre de 2021. El día 14 del mismo mes, se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

La promulgación de esta Ley tuvo el objetivo de establecer en el marco legal que la ciudadanía mexicana pudiera expresar su voto acerca de si el presidente debía continuar en su cargo hasta concluir su sexenio o, en su defecto, si su gestión había perdido legitimidad por lo que tendría que ser revocado.

La Ley Federal de Revocación de Mandato fue compuesta por un total de 65 artículos mediante los cuales se establece que el encargado de llevar a cabo la consulta sería el Instituto Nacional Electoral. A grandes rasgos se presenta a continuación la Ley Federal de Revocación de Mandato:

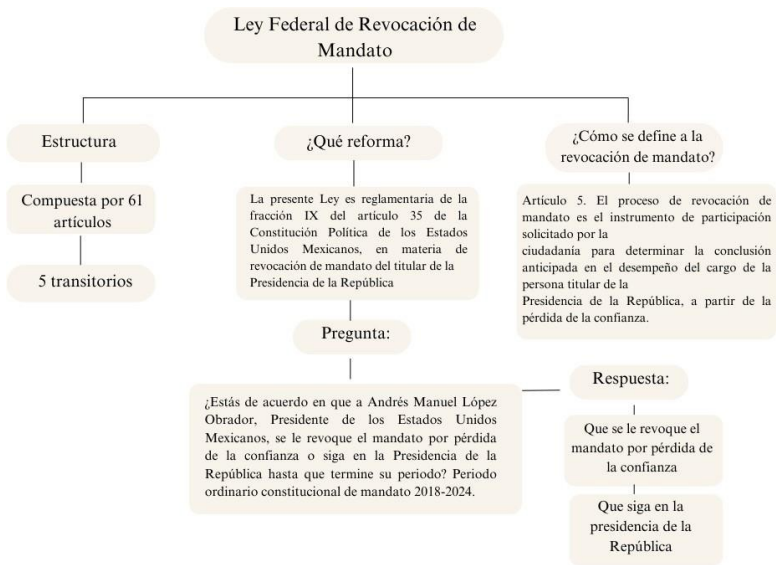


Gráfico 8. Ley Federal de Revocación del Mandato
Fuente: Adaptado del DOF, 14 de septiembre de 2021

Podemos observar que la pregunta objeto del proceso se presenta con dos posibles respuestas, en donde el ciudadano elige de acuerdo con su opinión cuál es la que, en mayor medida, lo representa. Existieron diversas posturas en contra debido a la redacción de la pregunta, con relación a la mención de la

“pérdida de la confianza”, sin embargo, no se estableció ninguna modificación.

En la Ley se estipula que puede solicitar, participar y votar en el proceso de revocación de mandato toda persona que cuente con la ciudadanía mexicana, esté inscrita en el Padrón Electoral, cuente con credencial para votar vigente, y no cuente con sentencia ejecutoria que suspenda sus derechos políticos. Además, establece los procedimientos para solicitar, aprobar o rechazar, preparar, ejecutar y finalizar el proceso de *referéndum*, así como los derechos, obligaciones y prohibiciones para los distintos actores que pueden involucrarse en los procesos de revocación del mandato. Se presenta en el siguiente cuadro un resumen de los actores en cuestión, identificando los derechos y obligaciones que establece para cada uno de ellos, así como diversas prohibiciones.

Tabla 1. Identificación de derechos, obligaciones y prohibiciones de la LFRM según actor

Actor contemplado en la LRR	Derecho	Obligación	Prohibición
Ciudadanía	-Solicitar, dentro de los primeros 3 meses del 3er año de gestión, el inicio del proceso de referendun de revocación. -Recabar y presentar las firmas. -Dar su opinión, expresarse y promover el referendun en todos los medios a su alcance (con excepción a tiempo en radio y televisión). -Votar para elegir si se le revoca el mandato a la o el presidente por pérdida de confianza, o que continúe con su mandato.	—	-Pagar espacios en radio o televisión
INE	—	-Emitir convocatoria. -Realizar el formato para recabar el apoyo ciudadano. -Recibir y verificar firmas de apoyo ciudadano. -Contabilizar y verificar con el Listado Nominal. -En caso de haberse cumplido el requisito legal, dar inicio al proceso de referendun. -Realizar la difusión, así como foros de discusión (ambos con imparcialidad). -Establecer las casillas; seleccionas y capacitar a funcionarios. -Diseñar e imprimir las boletas. -Proveer a todas las casillas con el material necesario. -Recabar las boletas al cierre de la jornada.	-Ser parcial en la promoción del ejercicio. -Orientar el sentido del voto.
Partidos Políticos	-Contar con representantes del partido político	—	-Usar recursos públicos. -Orientar el sentido del voto
Autoridades	—	—	-Intervenir. -Usar recursos públicos. -Orientar el sentido del voto.
Tribunal Electoral del PJF	—	-Resolver los medios de impugnación -Realizar el cómputo final de la votación, una vez resueltas todas las impugnaciones -Emitir la declaratoria de validez de la revocación de mandato.	—
Secretaría de Hacienda	Coordinación con el INE para investigar uso de recursos públicos.		

Entre los actores contemplados por la Ley de Revocación de Mandato, se contemplan tres tipos:

1. Autoridades

- i. Gubernamentales en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal).
- ii. Electorales (INE y TEPJF).
- iii. Secretaría de estado (Hacienda).

2. Entidades de interés público y sujetos obligados (partidos políticos) y

3. Sujetos de derecho (ciudadanía).

Es pertinente hacer hincapié en esta distinción, dado que entre los actores contemplados están aquellos que se encuentran en el ejercicio de una función pública. Es decir “(...) en el ejercicio del poder del Estado, y por tal razón debe sujetarse al principio de legalidad, el cual implica estricto cumplimiento de las atribuciones expresamente señaladas en la ley” (De la Paz 2017, 19).

En este sentido, todos los actores que fungen como autoridades, tienen la obligación de hacer sólo aquello para lo cual están expresamente facultados por la Ley, mientras que los sujetos de derecho, por el contrario, pueden hacer todo excepto aquello que les está expresamente prohibido. Derivado de lo anterior, la ciudadanía tiene derecho de realizar cualquier acto durante el proceso de revocación del mandato, salvo contratar tiempo en radio y televisión. Las autoridades, por el contrario, no pueden hacer nada para lo que no estén facultados por la ley ni, por supuesto, aquello que les está prohibido por la misma.

Las reformas constitucionales y la posterior aprobación de la Ley Federal de Revocación de Mandato formalizaron un mecanismo de participación directa que otorga a la ciudadanía un papel activo en la evaluación del gobierno. Desde su concepción como una promesa de campaña hasta su materialización en el marco jurídico, la revocación de mandato se posicionó como un instrumento que fortalece la rendición de cuentas y la legitimidad democrática.

Sin embargo, este proceso abre una interrogante: ¿se trata de una transformación real en los mecanismos de participación ciudadana o sigue la misma lógica de las reformas impulsadas por Echeverría y López Portillo, que ampliaron formalmente los derechos políticos pero sin traducirse en un ejercicio efectivo de poder ciudadano? Así como en los años setenta se

institucionalizó el pluralismo político sin alterar sustancialmente el control del régimen, la implementación de la revocación de mandato plantea dudas sobre si su uso responde a una genuina demanda ciudadana o a un mecanismo político sujeto a usos estratégicos por parte de los actores en el poder.

Con estas bases establecidas, el siguiente capítulo explorará cómo se desarrolló el primer ejercicio de revocación de mandato en México y las implicaciones que tuvo en el debate público y en la institucionalidad democrática del país.

CAPÍTULO IV. 2021-2022: La participación ciudadana en el primer Referéndum de Revocación en México

En el presente capítulo, se aborda el análisis del primer ejercicio de revocación de mandato llevado a cabo en México durante el periodo presidencial de Andrés Manuel López Obrador. El análisis expone el desarrollo del debate público suscitado desde el inicio del proceso, en el cual se confrontaron dos visiones distintas de democracia: una que encuentra su fuente de legitimidad en el poder popular y otra que la sitúa en la confianza en las instituciones autónomas. Además, se profundiza en las motivaciones que llevaron a la movilización ciudadana en ambos bandos, con especial énfasis en los afectos y procesos de identificación colectiva.

A lo largo del capítulo, se explora la falta de correspondencia entre la definición normativa de la revocación de mandato –como un mecanismo para determinar la conclusión anticipada del mandato por pérdida de confianza– y la forma en que fue utilizada en su primera aplicación, en la que la mayoría de los promoventes buscaron su uso para ratificar al presidente. Esta falta de adecuación que derivó en cuestionamientos sobre la autenticidad del ejercicio e, incluso, desconfianza hacia el mecanismo del *referéndum* revocatorio.

Asimismo, se incluyen testimonios y declaraciones ampliamente difundidas en medios de comunicación que reflejan las motivaciones, emociones y estrategias que impulsaron la movilización de ciudadanos a favor y en contra del *referéndum*. Entre los testimonios se rescatan aquellos de actores clave involucrados en el ejercicio: desde la ciudadanía y la asociación civil que se movilizaron ampliamente en torno al ejercicio -tanto para su iniciación y promoción como para su denuncia y promoción de la abstención- pasando por el INE, encargado de su organización, así como por los medios y personajes políticos, incluido el propio presidente.

Por último, se analiza la participación ciudadana obtenida en la jornada electoral, contrastando los datos del padrón electoral con los niveles de participación en elecciones presidenciales previas. Este análisis permite comprender en qué medida este primer *referéndum* logró consolidarse como un mecanismo efectivo de participación ciudadana o si, por el contrario, evidenció sus limitaciones dentro del sistema democrático mexicano.

La configuración institucional del referéndum y su aplicación en 2021-2022

El *referéndum* revocatorio fue formalizado en la Constitución Mexicana a través de la reforma de 2019 y regulado en la Ley Federal de Revocación de Mandato (LFRM). De acuerdo con el artículo 5 de esta ley, la revocación es el instrumento por el cual la ciudadanía puede determinar la conclusión anticipada del mandato del Presidente de la República debido a pérdida de confianza.

En términos normativos, este mecanismo tiene como finalidad consolidar una forma de control ciudadano sobre el Poder Ejecutivo, permitiendo que, en caso de que la ciudadanía percibiera que el presidente en funciones no estaba cumpliendo con sus expectativas, pudiera ser removido antes de que concluyera su mandato constitucional.

Proceso de solicitud del *referéndum*: requisitos y cumplimiento

Como se expuso en el capítulo anterior, a diferencia de las consultas populares, el único actor que puede solicitar el inicio del proceso de *referéndum* de revocación es la ciudadanía.

Para ello, la ley establece que se deben reunir firmas equivalentes al 3% de las personas inscritas al Listado Nominal de Electores, asegurando que exista una representación de al menos 17 estados de la República con ese mismo porcentaje mínimo en cada uno. Esto le confiere a la ciudadanía tanto el derecho como la responsabilidad de organizar el apoyo ciudadano que habrá de presentarse ante el INE a manera de firmas para solicitar el inicio del proceso de *referéndum*.

El inicio del proceso de revocación de mandato se da mediante la solicitud de la ciudadanía al Instituto Nacional Electoral (INE) durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional de la persona titular de la presidencia de la república. En este periodo, los y las ciudadanas pueden presentar las firmas que expresen el apoyo ciudadano en el mínimo establecido por la ley.

En el caso del primer *Referéndum* Revocatorio, el INE fijó el periodo del 1 al 15 de octubre de 2021 para que ciudadanos y asociaciones civiles se registraran como promoventes¹⁷.

¹⁷ El 4 de octubre del 2021, publicó un aviso estableciendo que las Asociaciones Civiles podían ser promoventes de la Revocación de Mandato bajo las siguientes características: 1. Tener un objeto social relacionado con la promoción de la participación ciudadana

pág. 58

De acuerdo con el *Listado final de avisos de intención para la Revocación de Mandato* del INE (2021), se obtuvieron 24,029 registros de ciudadanos y de Asociaciones Civiles, para constituirse como promoventes del *referéndum* de revocación de mandato; de estos, procedieron 22,420. Dentro del total de registros, 27 correspondieron a Asociaciones Civiles, de los cuales procedieron 20 registros, logrando su acreditación como promoventes del *referéndum* de revocación de mandato.

Una vez concluido el proceso de acreditación como promoventes, los ciudadanos y ACs acreditados por el INE quedaron habilitados para ejercer su derecho de organizar el apoyo ciudadano, consistente en *firmas*, recabadas mediante el formato y bajo las especificaciones expedidas por el INE.

Sobre la recolección de firmas

La forma en que se recabarían las firmas generó polémica ya que, inicialmente, el INE anunció que sería mediante aplicación digital y, salvo excepciones relativas a firmas de ciudadanos que residen en comunidades de baja o nula accesibilidad a internet, se haría de manera autógrafa. Se presentaron recursos ante tribunal, argumentando que esta restricción resultaba una afectación en contra del derecho a la participación y, finalmente, tras una sentencia favorable a dichos recursos, se incluyó la posibilidad de recabar las firmas de manera autógrafa sin excepción.

Tras la polémica librada vía tribunales, se implementaron tres modalidades para recabar el apoyo de la ciudadanía por parte del INE: Auxiliares (App móvil), Mi apoyo (App móvil) y Formato físico.

La ciudadanía, fuera de manera directa e individual (vía la aplicación “mi apoyo”), o a través de la ciudadanía registrada como promovente (vía personas auxiliares de la App Móvil o vía formato físico), tuvo la oportunidad de firmar la solicitud de inicio del proceso de *referéndum* de revocación del 1 de noviembre al 25 de diciembre de 2021. Del mismo modo, ciudadanos y ACs,

dispusieron de este periodo para organizarse y promocionar la obtención de firmas.

De acuerdo con el Reporte general de Promoventes para el Proceso de Revocación de Mandato, 291 promoventes entregaron al INE, en alguna de las modalidades, firmas ciudadanas. Esto significa que 20,765 promoventes acreditados, no hicieron entrega de firmas bajo ninguna modalidad.

El **total de firmas** entregadas entre los 291 promoventes, de acuerdo con los registros, fue de **11 millones 141 mil 953**¹⁸.

De las 20 asociaciones civiles registradas como promoventes, el INE reporta únicamente las firmas provenientes de 4 de ellas con el mismo nombre con el que se registraron. Al realizar una investigación, se encontraron dos asociaciones más cuyas firmas fueron registradas con el nombre de su presidenta y representante, respectivamente, y no con el nombre con el que fueron dadas de alta. Las 14 asociaciones restantes no aparecen en el *Reporte Estadístico Detallado por Promovente*¹⁹. Suponiendo que el resto de las asociaciones civiles no contabilizadas dentro del reporte no entregaron firmas, se presenta a continuación una tabla que condensa el total de firmas entregadas, desglosadas por tipo de promovente (Ciudadano o Asociación Civil), así como por tipo de firma entregada (Físicas o Digitales).

Tabla 2. Firmas para solicitar el inicio del proceso de Referéndum Revocatorio por promovente

Tipo de promovente Tipo de firma	AC	Promoventes Ciudadanos	TOTAL
Físicas	9,335,091	1,012,915	10,348,006
Digitales	249,720	857,548	1,107,268
TOTAL	9,584,811	1,870,463	11,455,274

Fuente: Adaptado del Reporte estadístico detallado por promovente, INE (2021)

¹⁸ Es de destacar que este número de firmas es mayor a los votos obtenidos por el candidato del PRI -partido que estaba en el poder y que había gobernado durante 70 años- en la elección presidencial del 2018 (9 millones 288 mil 750) y poco de un millón y medio menor a las obtenidas por el candidato del PAN (quien quedó en segundo lugar), en las últimas elecciones presidenciales.

¹⁹ El Reporte estadístico se encuentra disponible para descarga en la página del INE. <https://ine.mx/revocacion-mandato/captacion-firmas-apoyo>

De acuerdo con esta información, del 100% de las firmas entregadas al INE, el 83.67% fueron entregadas por promoventes constituidos a través de A.C.s, mientras que el 16.33% a través de promoventes ciudadanos.

Se puede concluir que existe una mayor efectividad en el involucramiento de la participación ciudadana cuando existen organizaciones que, como se expuso que caracteriza a las asociaciones civiles, fungen idealmente como *puentes entre una asociación ya constituida y los individuos que no están asociados*.

Así mismo se observa que, de las 11 millones 455 mil 274 firmas recabadas, únicamente 1 millón 107 mil 268 fueron recabadas por la vía digital. Por lo tanto, de haber sido la única vía para recabar firmas, se habría quedado por debajo del 3% nacional requerido, que era de 2 millones 758 mil 227²⁰. De este modo, no sólo se habría limitado el derecho de la ciudadanía a apoyar la solicitud del *referéndum* (como se argumentó en los recursos interpuestos en tribunal), sino que pudo haber implicado la no realización del primer *referéndum* de revocación.

En el *Reporte final de firmas captadas en formatos físicos y app móvil para la revocación de mandato 2021-2022*, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE (2022), en ejercicio de sus funciones, informó que **“se alcanzó el umbral de firmas de apoyo requerido por la normatividad en comento, incluyendo la dispersión del 3% de la Lista Nominal en al menos 17 entidades federativas”**. Su anexo 1 muestra que se superó el número mínimo de firmas requerido en 26 entidades de la República (de las 17 que establece la Ley como mínimo).

De esta manera, se cumplió con el requisito para iniciar con el proceso de *referéndum* de revocación de mandato, por lo que el INE procedió a emitir la convocatoria a las y los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos para que participen en el proceso de revocación de mandato del presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

De acuerdo con la convocatoria, la jornada de votación se llevaría a cabo el domingo 10 de abril

²⁰ Datos del “ESTADÍSTICO PARA REVOCACIÓN DE MANDATO 2021-2022 ANEXO TÉCNICO Artículo 16. Porcentaje de cumplimiento del 3% de LN

de 2022, en donde habría, en cada casilla, el suficiente número de boletas con la siguiente pregunta:

¿Estás de acuerdo en que a ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?

Siguiendo la convocatoria “La o el ciudadano el día de la jornada de la revocación de mandato, emitirá su voto de manera libre y secreta en las mesas directivas de casillas instaladas para tal efecto, marcando en la papeleta el cuadro correspondiente a una de las opciones siguientes:

- a) Que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza, o
- b) Que siga en la Presidencia de la República.”

¿Revocación o ratificación?

Los resultados obtenidos para solicitar el inicio del *referéndum* reflejan una movilización ciudadana importante en la recolección de firmas. Sin embargo, la forma en que se promovió el ejercicio para la obtención de estas fue uno de los puntos más debatidos sobre el primer *referéndum* revocatorio. Aunque la recolección de firmas se realizó mediante métodos diversos -módulos de firma, asambleas informativas, visitas casa por casa-, dos elementos caracterizaron su promoción: 1. la ciudadanía promotora era simpatizante de Andrés Manuel López Obrador y 2. la narrativa hacía referencia a un proceso de *ratificación*, no de revocación.

El concepto de *ratificación de mandato* no está regulado en el diseño institucional del proceso de *referéndum* revocatorio a nivel federal. A diferencia de la revocación, que implica una remoción anticipada del cargo por pérdida de confianza la ratificación implica una confirmación en el cargo, contribuyendo a legitimar un mandato mediante la participación ciudadana. En este sentido, la promoción de la recolección de firmas estuvo marcada por una estrategia discursiva que reorientó el propósito original del mecanismo hacia una validación del liderazgo presidencial

En México, sólo el estado de Jalisco ha regulado explícitamente ratificación de mandato como un mecanismo distinto al de la revocación. De acuerdo con la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, la ratificación de mandato (regulada

en los artículos del 68 al 81), permite que un funcionario en funciones solicite someterse al proceso para recibir un respaldo ciudadano. En contraste, la revocación de mandato, regulada en los artículos 82 al 96 de la misma ley, solo puede ser solicitada por la ciudadanía y requiere que la persona en el cargo haya incurrido en un incumplimiento grave. La diferencia entre ambos mecanismos radica en que la revocación es un instrumento de control ciudadano, mientras que la ratificación se configura como una herramienta de legitimación del funcionario en turno.

El uso de la narrativa de ratificación de mandato fue particularmente evidente en la estrategia de las principales Asociaciones Civiles promoventes del proceso. Las dos organizaciones que mayor cantidad de firmas entregaron al INE fueron “Que siga la democracia” y “Que siga AMLO”. En primer lugar, el inicio de sus nombres hace una clara referencia la opción de la boleta que, de resultar la más votada, resultaría de hecho en una ratificación del mandato presidencial: “**que siga** en la presidencia de la república”). Además, en la propaganda utilizada para promover la participación, se observaron eslóganes como “Que siga AMLO” y “Firmemos para que siga la transformación”, los cuales reforzaban la idea de que el *referéndum* no debía verse como una herramienta para retirar al presidente, sino como una oportunidad para manifestar apoyo a su gestión. De esta manera, la primera solicitud de aplicación del *referéndum* de revocación en México evidenció una discordancia entre su diseño legal y su uso en la práctica. Mientras que la normatividad lo concibe como un mecanismo de control ciudadano sobre el poder ejecutivo, en la práctica fue impulsado mayoritariamente como un plebiscito de respaldo al presidente en funciones.

Es legítimo el referéndum si la ciudadanía lo usó para otro propósito distinto al definido legalmente?

La Ley Federal de Revocación de Mandato (LFRM) estipula que este mecanismo es un instrumento para evaluar la pérdida de confianza en el presidente y, en su caso, determinar su destitución anticipada. Sin embargo, en la práctica, la narrativa predominante no fue la de un proceso de destitución, sino la de un acto de respaldo. La propia formulación de la pregunta en la boleta electoral incluía dos opciones: "que se le revoque el mandato por pérdida de confianza" o "que siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo", lo que permitía que el *referéndum* funcionara tanto como un mecanismo de destitución como de ratificación.

Este uso del *referéndum* generó críticas desde la oposición, que lo consideró una distorsión de su propósito original. Desde esta óptica, la legitimidad del *referéndum* estaba comprometida porque no se utilizó de acuerdo con su finalidad legalmente establecida.

Por otro lado, el oficialismo y sus simpatizantes defendieron la validez del proceso argumentando que la participación masiva de la ciudadanía le otorgaba legitimidad. Desde esta perspectiva, lo importante no era el propósito original de la ley, sino el hecho de que millones de personas decidieron libremente involucrarse en un ejercicio de democracia participativa.

Este debate plantea una pregunta más amplia sobre la naturaleza de la legitimidad democrática: ¿la legitimidad de un proceso radica en su cumplimiento estricto de las normas establecidas, o en la voluntad popular expresada a través de la participación? La respuesta a esta pregunta tiene implicaciones profundas para el diseño y la implementación de futuros mecanismos de participación ciudadana en México.

Legitimidad, dominación y el papel del Estado mexicano en el referéndum

La democracia en México, como en muchas otras democracias contemporáneas, es un sistema híbrido que combina elementos de la democracia representativa con mecanismos de participación ciudadana directa. Norberto Bobbio (1985) plantea que la democracia moderna es inseparable de la existencia de reglas formales y procedimientos institucionalizados que garantizan la participación y la toma de decisiones colectivas. Dentro de este marco, México ha transitado de un sistema altamente centralizado hacia una democracia con instituciones autónomas y con mecanismos de participación directa, como el que ahora examinamos.

Desde la perspectiva de Max Weber (2012), la autoridad del Estado mexicano se sustenta en la dominación legal-racional, es decir, en el ejercicio del poder conforme a normas establecidas. El sistema presidencialista mexicano es un claro ejemplo de este tipo de dominación, donde la autoridad del presidente emana del mandato conferido por el electorado en elecciones constitucionales. Bajo este esquema, el presidente no es un monarca ni un líder carismático por definición, sino un funcionario público cuyo poder está regulado por el marco legal y los límites

establecidos en la Constitución.

AMLO y la autoridad legal-burocrática sometida a revocación

En este contexto, el *referéndum* revocatorio implicaba someter a consulta la permanencia de una autoridad que había sido elegida bajo las reglas de la dominación legal-racional. En términos weberianos, el *referéndum* no cuestionaba la estructura del poder en sí misma, sino el derecho de una persona específica a seguir ocupando el cargo. De esta manera, la revocación de mandato podía interpretarse como un mecanismo para evaluar si el presidente aún contaba con la legitimidad social necesaria para continuar en su función.

Sin embargo, como se expuso sobre el proceso de recolección de firmas y como se analizará más adelante, el *referéndum* no fue utilizado en la práctica con esta finalidad, sino que operó como una forma de reafirmación del liderazgo presidencial. Este giro introdujo un elemento de dominación carismática en un proceso que originalmente respondía a una lógica institucional, generando una confrontación entre la legalidad del procedimiento y el componente afectivo de la movilización política.

En este sentido, el desarrollo del *referéndum* puso en tensión dos formas de legitimidad:

1. La legitimidad legal-racional, representada por el diseño normativo del *referéndum*, que establecía que el ejercicio debía servir para evaluar la pérdida de confianza en el mandatario.
2. La legitimidad carismática, que emergió en torno a la figura de AMLO y su base de apoyo, que reinterpretó el *referéndum* como ratificación o respaldo popular.

El papel del INE y su relación con la legitimidad democrática

El INE ha sido una de las instituciones clave en la construcción de la democracia mexicana. Si bien su papel ha sido cuestionado en algunos procesos electorales, como el de 2006, su autonomía y su rol como garante de los procesos electorales han sido fundamentales para la legitimidad de las elecciones en México.

Sin embargo, su papel en la organización y desarrollo del primer *referéndum* de revocación de mandato generó una de las controversias más significativas sobre la función de las instituciones en la democracia mexicana.

El INE, como órgano encargado de la legalidad del proceso, se encontró en el centro de la controversia. Debía fungir como la autoridad encargada de garantizar la realización del *referéndum* conforme a la ley, asegurando un proceso neutral. No obstante, en la práctica, la postura de sus principales consejeros, Lorenzo Córdova (consejero presidente) y Ciro Murayama, generó un fuerte debate sobre la imparcialidad de la institución.

Ambos consejeros hicieron apariciones públicas en medios de comunicación, como programas de radio y televisión, en donde se posicionaron públicamente en contra del *referéndum*. En entrevista televisiva, Murayama afirmó que “el que no va a votar tiene un peso” justificando la abstención como una postura válida frente al proceso (TeneBrozo 2022). Por su parte, Córdova declaró que “*no le gustaba la figura de revocación de mandato*”, pues consideraba que los presidentes electos tenían un mandato que debía cumplirse sin interrupciones, sugiriendo que este tipo de mecanismos podían generar “*ingobernabilidad*” (Sin Línea Mx, 2021).

Estas declaraciones reflejaba su rechazo al mecanismo más allá de su implementación en el caso mexicano, contribuyendo a la deslegitimación del *referéndum* y a desincentivar la participación en el mismo, no por sus fallas estructurales, sino por la postura pública de la autoridad electoral. Con ello, se violaron las funciones y prohibiciones que para el órgano electoral establece el artículo 41 constitucional.

Este comportamiento resulta problemático desde la teoría democrática, ya que un organismo electoral debe garantizar la realización de los procesos democráticos sin influir en la decisión de los ciudadanos sobre su participación. Al promover la abstención, los consejeros del INE no solo asumieron una postura política, sino que también desincentivaron el ejercicio de un derecho ciudadano reconocido en la Constitución.

Desde una perspectiva weberiana, la legitimidad del INE ha estado históricamente basada en la dominación legal-racional, es decir, en la confianza de que sus decisiones se rigen por la normatividad electoral y los principios de imparcialidad y certeza.

No obstante, su actuación en el *referéndum* generó un cuestionamiento sobre si el INE realmente estaba actuando como un árbitro neutral o si, por el contrario, estaba protegiendo una determinada visión de la democracia en la que las instituciones tienen primacía sobre la movilización ciudadana. Para un sector de la población, la insistencia del INE en descalificar el *referéndum* lo convirtió en un actor político más dentro del debate, debilitando su legitimidad como organismo electoral imparcial.

La crisis de confianza en el INE se intensificó con el debate presupuestal que llevó a la reducción del número de casillas instaladas para la jornada de votación. En este sentido, la percepción de que el INE estaba obstaculizando la consulta reforzó la narrativa de que el instituto electoral no estaba comprometido con ampliar la participación ciudadana, sino con restringirla bajo argumentos técnicos y presupuestales.

Para los sectores opositores al gobierno, la postura del INE fue interpretada como una defensa legítima de la democracia representativa frente a un intento de manipulación del *referéndum* para reforzar la figura presidencial. Desde esta perspectiva, la autoridad electoral habría actuado con prudencia al no legitimar un proceso que, en su opinión, estaba diseñado más como una ratificación de AMLO que como un mecanismo de control ciudadano.

Sin embargo, esta interpretación plantea un dilema fundamental: *¿puede una autoridad electoral decidir cuándo un proceso democrático es legítimo o no?* Si el *referéndum* estaba contemplado en la Constitución y fue solicitado por la ciudadanía con base en los requisitos legales, ¿debía el INE emitir juicios sobre su pertinencia o simplemente garantizar su ejecución?

Así, el papel del INE en el *referéndum* no solo se limitó a su función operativa, sino que lo convirtió en un actor central en la disputa por la legitimidad del proceso. Mientras que el instituto y sus defensores consideraban que su actuación era una defensa de la estabilidad democrática, sus detractores lo acusaron de actuar como un obstáculo para la participación ciudadana.

El impacto de la reducción de casillas y la controversia presupuestal *Confrontación de dos visiones de democracia*

Uno de los factores que mayor tensión generó en el desarrollo del *referéndum* fue la controversia presupuestal entre el INE y el gobierno federal. En 2021, la Cámara de Diputados aprobó el Plan de Egresos de la Federación para 2022, que implicaba una reducción de 4,900 millones de pesos al INE, lo que llevó a la autoridad electoral a argumentar que no contaba con los recursos necesarios para instalar la totalidad de las casillas requeridas por la Ley Federal de Revocación de Mandato (que, en este caso, correspondía a un total de 162,570 casillas).

En este contexto, diferentes actores políticos como el propio presidente de la República, la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, y diferentes Diputados Federales, comenzaron a señalar la existencia de excesos en la forma en que se ejercía el presupuesto ya destinado al INE. Entre otros, señalaban los grandes sueldos de los altos funcionarios del INE que, considerando prestaciones, triplicaban el sueldo del presidente de la república²¹, así como la existencia de fideicomisos cuyos fines no eran transparentes. Además, destacaban que la propuesta original del ejecutivo fue que el *referéndum* se realizara de manera concurrente con las elecciones intermedias del 2021, para no generar más gastos que una boleta adicional.

El gobierno federal respondió al INE con el *Plan de Austeridad*²²: una propuesta que sugería recortes en sueldos de altos funcionarios y eliminación de fideicomisos dentro del INE para destinar más recursos al *referéndum* y garantizar la colocación total de las casillas que correspondían para cumplir con la LFRM. Sin embargo, el INE rechazó la propuesta y solicitó una ampliación presupuestaria a la Secretaría de Hacienda, la cual fue negada.

Finalmente, el Tribunal Electoral resolvió que el INE debía realizar el *referéndum* con los recursos disponibles, lo que resultó en la instalación de solo 57,488 casillas, un tercio de las que se habían colocado en la elección presidencial de 2018. Esto generó una fuerte percepción entre los simpatizantes del gobierno de que el INE estaba obstaculizando el ejercicio democrático.

²¹ A pesar de que el artículo 127 constitucional, en su segunda fracción, contempla que ningún funcionario público puede recibir, por su encargo, una remuneración mayor a la del presidente de la república.

²² De acuerdo con dicho análisis, el INE podría ahorrar 2,972 millones de pesos: el 78% de los 3,800 millones que el INE había solicitado para la instalación total de casillas.

Esta confrontación no se limitó al debate sobre los recursos del INE, sino que derivó en un cuestionamiento más profundo sobre el papel de las instituciones en la democracia mexicana, lo que llevó a AMLO a anunciar su intención de presentar una **reforma electoral estructural**. En ella, buscaba aplicar a este organismo autónomo un principio que promovió durante su campaña de 2018 y que había aplicado durante su gobierno: la austeridad republicana, basada en el lema “no puede haber gobierno rico con pueblo pobre”.

La austeridad republicana consiste en el manejo sobrio, eficiente y transparente de los recursos públicos, buscando principalmente eliminar o reducir significativamente gastos considerados innecesarios o excesivos, como altos salarios de funcionarios públicos, beneficios y privilegios, uso de aviones y helicópteros oficiales, entre otros, con el fin de disponer de la mayor cantidad de recursos públicos para ser destinados, de manera directa, a la ciudadanía.

En este mismo sentido, se llegó a extrapolar este lema al proceso de referéndum, asegurando que “*No puede haber INE rico con pueblo pobre*” (El Universal: 2021), instando a que sus recursos (sueldos y bonos), se pusieran al servicio de la ciudadanía, particularmente, al servicio de su derecho a la participación política.

La propuesta de reforma electoral anunciada por AMLO contemplaba, entre otras medidas:

- El recorte de presupuesto a los partidos políticos,
- La eliminación de las plurinominales,
- El recorte a gastos suntuosos y duplicidades del INE.
- Convertir al Instituto Nacional Electoral en una entidad de elecciones y consultas (INEC),
- Permitir que los ciudadanos decidan por votación nacional a los consejeros del INE y los magistrados del tribunal federal electoral²³.

Este anuncio provocó una importante reacción por parte de los consejeros electorales del INE y de la ciudadanía que coincidía sus posturas en contra del *Referéndum Revocatorio* así como intensas manifestaciones de apoyo al INE y contra su posible reforma, bajo el lema “*Yo Defiendo*

²³ Con esta medida también se reforzaba la vinculación de la visión de su proyecto “el pueblo pone” es decir, es el pueblo quien elige quién ocupa todos los espacios de autoridad.

al INE”.

Este conflicto dejó al descubierto las tensiones entre la concepción de la democracia basada en la soberanía popular y aquella que deposita su confianza en la fortaleza de las instituciones autónomas, visiones sintetizadas en las dos consignas que surgieron a raíz de esta disputa: “*No puede haber INE rico con pueblo pobre*”, utilizada por el gobierno y sus simpatizantes para justificar la necesidad de austeridad en el organismo electoral, y “*Yo defendiendo al INE*”, adoptada por los sectores opositores como una respuesta en defensa de la institución electoral.

Estas consignas no solo encapsularon la disputa presupuestal, sino que evidenciaron las dos visiones de democracia que estaban en juego en el *referéndum*. Ambas se presentaban como defensoras de los principios democráticos y contaron con una amplia movilización de ciudadanos en su respaldo. Mientras que el oficialismo reforzó su visión de la democracia como un ejercicio de participación directa y vinculación entre el pueblo y el poder, la oposición enmarcó el conflicto como un intento de socavar la autonomía de las instituciones.

La insistencia del oficialismo en enmarcar la disputa en términos de austeridad republicana responde a una estrategia que ya había sido empleada durante el gobierno de AMLO. La implementación de políticas de austeridad, que buscan el bienestar común y la eficiencia, puede aumentar la legitimidad del gobierno y fortalecer la relación de validez entre ciudadanos y sus representantes. Para este momento, AMLO contaba con un 68% de aprobación entre los gobernados (FUENTE 2021), y al reiterar el principio de austeridad en el contexto del *referéndum*, además de fijar una postura basada en sus principios, movilizó los mismos afectos que generaban simpatías para su gobierno.

Disputa en torno a la fuente de la legitimidad democrática

El primer *referéndum* revocatorio en México no solo puso a prueba la viabilidad del mecanismo en términos operativos, sino que abrió una disputa fundamental sobre el significado de la legitimidad democrática.

Dado que la legislación establecía que el mecanismo de revocación de mandato se activaría para determinar la conclusión anticipada del mandato presidencial, era previsible que la discusión pública se dividiera entre quienes argumentaban a favor de que el presidente continuara en su gestión y quienes sostenían que debía ser removido. Sin embargo, en la práctica, el debate no giró en torno a la permanencia o salida del mandatario, ni siquiera en la denuncia del primer *referéndum* como falsario, sino que se desplazó hacia una discusión más amplia sobre la validez y deseabilidad de los mecanismos de democracia directa, por un lado, y el papel del INE como garante de los procesos democráticos, y la defensa de que no sufriera modificación alguna.

Así, las posturas en torno al *referéndum* se alineaban a una u otra concepción de democracia:

- **Democracia basada en la soberanía popular**, donde la legitimidad proviene directamente de la voluntad ciudadana expresada en procesos de participación como el *referéndum*. Esta postura fue promovida por el oficialismo y sus simpatizantes, quienes sostuvieron que la consulta era un ejercicio legítimo de validación del respaldo social al presidente.
- **Democracia institucionalista**, en la que la legitimidad se fundamenta en el respeto a las normas y procedimientos establecidos. Desde esta perspectiva, defendida por el INE y sectores opositores, el *referéndum* fue visto como una distorsión del mecanismo de revocación, ya que no cumplió su propósito original y terminó funcionando como un plebiscito de respaldo presidencial. Así mismo, la propuesta de reforma electoral era vista como un intento de minar, o incluso acabar con, el sistema democrático.

Esta confrontación no solo evidenció diferencias en la forma de entender la democracia, sino que también definió las posturas políticas y narrativas que dominaron la discusión pública. Mientras el oficialismo promovió la idea de que "el pueblo pone, el pueblo quita" y que el *referéndum* era un derecho ciudadano, la oposición argumentó que se trataba de una estrategia para legitimar al presidente y avanzar hacia un debilitamiento de las instituciones electorales. También evidenció que la motivación para la movilización y el apoyo hacia las diferentes posturas no se limitó de ninguna manera a un análisis normativo de la ley y su aplicación, sino que mediaron afectos, emociones y valores.

Análisis de los afectos y la movilización ciudadana

La participación política no se reduce a la racionalidad instrumental ni a la mera deliberación; las emociones y la identidad colectiva desempeñan un papel central en la movilización de ciudadanos en torno a determinadas causas. Como señala Chantal Mouffe (2005), las emociones no son un elemento secundario de la política, sino un componente esencial en la formación de identidades políticas y en la construcción del espacio público. En el caso del *referéndum* revocatorio, los afectos jugaron un papel determinante tanto en la movilización de quienes promovieron la consulta como de aquellos que se opusieron a ella.

El referéndum como un fenómeno de identificación colectiva

Más allá de su dimensión jurídica y procedimental, el *referéndum* de revocación de mandato operó como un espacio de identificación colectiva en el que se cristalizaron dos formas de entender la democracia y el papel del poder ciudadano. El *referéndum* no solo sirvió para debatir sobre la permanencia del presidente en el cargo, sino que se convirtió en un símbolo de la relación entre el pueblo y el poder, por un lado, y entre la ciudadanía y las instituciones autónomas, por otro.

Las estrategias de movilización de ambos bandos evidenciaron la importancia del lenguaje simbólico en la política. Mientras los promotores del *referéndum* utilizaron consignas que reforzaban la idea de la soberanía popular y el derecho del pueblo a decidir sobre sus gobernantes, la oposición enmarcó el debate en términos de la defensa de la estabilidad democrática y la protección de las instituciones electorales.

El papel de las emociones en la participación política

En la movilización ciudadana a favor del *referéndum*, las emociones más presentes fueron el *entusiasmo*, la *esperanza* y la *afirmación de un derecho conquistado*. La posibilidad de participar en la consulta fue presentada como un logro democrático, un hito en la historia del país que consolidaba el poder del pueblo para evaluar a sus gobernantes. La frase "El pueblo pone, el pueblo quita" condensó este sentimiento de empoderamiento, reforzando la idea de que el *referéndum* era un mecanismo que fortalecía la democracia directa.

En contraste, el discurso opositor estuvo marcado por la *indignación*, la *desconfianza* y el *miedo*. La narrativa de la oposición presentó el *referéndum* como una farsa organizada por el oficialismo para medir su fuerza electoral y justificar futuras reformas en contra del INE. Frases como

"Terminas y te vas" y posteriormente "Yo defendiendo al INE" apelaron a la percepción de que la democracia estaba bajo amenaza y que era necesario impedir que el presidente obtuviera un respaldo que pudiera usarse en su beneficio político.

Desde la teoría de Mouffe, se entiende que los afectos no solo movilizan políticamente, sino que también construyen fronteras entre el "nosotros" y el "ellos". En este caso, los promotores del *referéndum* configuraron el "nosotros" como *el pueblo que exige su derecho a decidir*, mientras que el "ellos" estaba representado por las *élites* que, según esta visión, buscaban mantener el statu quo y limitar la participación ciudadana.

Por otro lado, la oposición definió su "nosotros" en torno a la *defensa de las instituciones democráticas*, en contraste con un "ellos" representado por un *gobierno* que, desde su perspectiva, buscaba *debilitar el INE y concentrar más poder*.

El análisis del discurso político propuesto por van Dijk permite identificar patrones recurrentes en el uso del lenguaje para persuadir y movilizar a la ciudadanía. Las estrategias discursivas utilizadas en el referéndum pueden agruparse en distintas categorías:

- Polarización del discurso: La construcción de un "nosotros" y un "ellos", donde el oficialismo enmarcó el referéndum como un ejercicio democrático contra una élite tecnocrática, mientras que la oposición lo posicionó como una trampa populista para debilitar las instituciones.
- Enmarcación emotiva: El uso de palabras clave y consignas para generar respuestas emocionales específicas, como "El pueblo pone, el pueblo quita" (apoyo entusiasta) frente a "Yo defendiendo al INE" (temor a la pérdida de autonomía institucional).
- Legitimación y deslegitimación: La forma en que los actores políticos usaron narrativas para reforzar o cuestionar la validez del proceso. El gobierno argumentó que el referéndum era un avance democrático, mientras que la oposición denunció que era una simulación para ratificar al presidente.

Estas estrategias no solo estructuraron el debate político, sino que también determinaron las emociones que dominaron la discusión pública, estableciendo un marco interpretativo que configuró las maneras de participación ciudadana.

Diferencias clave en la estrategia discursiva de cada postura

Cada perspectiva construyó su propia narrativa y sus símbolos para legitimar su posición:

En el caso de la postura "a favor" del *referéndum*:

- Énfasis en el poder del pueblo: Se apeló a la soberanía popular como el eje central del ejercicio democrático.
- Legitimidad a través de la participación: Se promovió la consulta como un derecho conquistado por la ciudadanía, independientemente del resultado.
- Uso de símbolos y consignas emotivas: "El pueblo pone, el pueblo quita", "Que siga la transformación", "Que siga la democracia".
- Construcción de un enemigo: Se enmarcó la narrativa en términos de un pueblo movilizado frente a una élite que busca desincentivar la participación.

En el caso de la postura "en contra" del *referéndum*:

- Énfasis en la desconfianza hacia el proceso: Se presentó el *referéndum* como una simulación destinada a fortalecer la imagen presidencial.
- Defensa de las instituciones: Se priorizó la protección del INE y su autonomía como un bastión de la democracia mexicana.
- Uso de símbolos y consignas emotivas: "Yo defiando al INE", "Terminas y te vas", "No a la farsa".
- Construcción de un enemigo: Se identificó al oficialismo como una amenaza a la estabilidad democrática y a la independencia de los organismos electorales.

Impacto de las emociones en la movilización efectiva

Las emociones no solo marcaron la diferencia en las estrategias discursivas, sino que también jugaron un papel clave en la movilización ciudadana efectiva. La postura a favor del *referéndum* logró generar una identidad política en torno al *referéndum*, lo que facilitó la organización territorial, la recolección de firmas y la promoción del voto. La idea de estar participando en un momento histórico incentivó la acción colectiva y la movilización de brigadas en todo el país.

Por su parte, la postura en contra del *referéndum* enfrentó un desafío en términos de movilización. Al llamar a la abstención, su estrategia descansó en la desmovilización del electorado, lo que limitó la capacidad de articular una participación activa en el proceso. No obstante, logró canalizar su

discurso hacia una causa más amplia: la defensa del INE y la resistencia a cualquier intento de modificar la estructura electoral. Esta causa tuvo importantes concentraciones y marchas no solo en el marco del proceso del *Referéndum* Revocatorio, sino también más adelante.

De este modo, el *referéndum* revocatorio no solo representó un ejercicio de participación política, sino que evidenció cómo las emociones y las identidades colectivas pueden moldear la forma en que los ciudadanos se involucran en los procesos democráticos. Más allá de los resultados numéricos, el impacto del *referéndum* radicó en la manera en que reconfiguró el debate público sobre la democracia en México y el papel de la ciudadanía en la toma de decisiones.

“El pueblo pone, el pueblo quita” análisis de las manifestaciones de la postura a favor del *referéndum*

Desde su inclusión en la agenda política como una promesa de campaña en 2018, la propuesta de revocación de mandato estuvo estrechamente vinculada con la narrativa del poder popular y la soberanía ciudadana. El lema "El pueblo pone, el pueblo quita", utilizado de manera recurrente en discursos presidenciales y en la propaganda en favor del *referéndum*, sintetizaba la idea de que el mandato presidencial no debía depender exclusivamente de los tiempos constitucionales, sino de la voluntad popular expresada en las urnas.

Organización territorial y estrategias de movilización

La promoción del *referéndum* estuvo encabezada principalmente por la asociación civil "Que Siga la Democracia", la cual jugó un papel clave en la recolección de firmas para activar el proceso. Desde la convocatoria ciudadana hasta la jornada de votación, la estrategia de movilización estuvo basada en un despliegue territorial intensivo que incluyó:

- Módulos de recolección de firmas en plazas públicas.
- Asambleas informativas en comunidades urbanas y rurales.
- Brigadas de voluntarios recorriendo casa por casa para fomentar la participación.
- Uso de redes sociales y plataformas digitales para difundir información y desmentir críticas al proceso.

Lunes 21 de Marzo, continuamos con nuestras Asambleas Informativas sobre la Ratificación de Mandato 🙌🏻👉🏻👉🏻... Ver más



Ya iniciamos!!! Acercate al módulo informativo.

Ven y firma 📝✍️ a favor de la ratificación de mandato.

Estamos en la Alameda de Leon 🇲🇪 corazón de la capital Oaxaqueña. 🇲🇪

Gabriel García Hernández Luisa Cortés García
#IndicandoElCamino
#YuGuelnaban
#aalegrerebeldiadelobradorismo



Ayer estuvimos en la alcaldía Gustavo A. Madero, en donde realizamos un brigadeo para informar sobre el proceso de ratificación de mandato. 🙌🏻

Después, tuvimos una asamblea informativa con las vecinas y vecinos, para seguir organizándonos como nuestro presidente nos enseñó. 🇲🇪

#SigamosConstruyendoLaUtopia



Imágenes de brigadas ciudadanas organizadas para promover la participación en el referéndum de revocación de mandato. Las actividades incluyeron visitas casa por casa y asambleas informativas, realizadas por promoventes acreditados, voluntarios de asociaciones civiles y simpatizantes del movimiento que impulsó la consulta.

El discurso de los organizadores enfatizaba la importancia de la participación ciudadana como un derecho y un deber democrático. En múltiples ocasiones, la presidenta de Que Siga la Democracia, Gabriela Jiménez, destacó el carácter inédito del ejercicio y lo presentó como un avance en la consolidación de la democracia participativa en México:

"Es la primera vez en la historia de nuestro país que el pueblo tiene la oportunidad de evaluar a su presidente y decidir si sigue o se va. Esto no es solo un derecho, es un acto de justicia y de empoderamiento ciudadano". (INFOBAE, 2022)

Símbolos y discursos emotivos en la promoción del *referéndum*

Las estrategias discursivas en favor de la consulta recurrieron a símbolos y consignas que apelaban a la soberanía popular y a la continuidad de la "Cuarta Transformación". La frase "Que siga AMLO", utilizada tanto en lonas y propaganda impresa como en redes sociales, reflejaba la intención de muchos promoventes de convertir el *referéndum* en un acto de respaldo al presidente.

Otro de los ejes discursivos fue la idea de que la revocación de mandato fortalecía la democracia al poner el poder de decisión directamente en manos del pueblo. En uno de sus discursos

matutinos, el presidente AMLO afirmó:

"Antes, el pueblo solo podía votar cada seis años y después tenía que aguantar, aunque el presidente fuera corrupto. Ahora, con la revocación, el pueblo tiene la última palabra. Eso es la verdadera democracia". (López Obrador, 2022)

Este tipo de declaraciones fueron replicadas por legisladores y líderes de opinión afines al gobierno, quienes insistieron en que el *referéndum* no solo era un derecho ciudadano, sino una obligación moral para garantizar la continuidad del proyecto de transformación.

Varios actores políticos y figuras públicas se sumaron activamente a la promoción del *referéndum*. Entre los mensajes más destacados estuvieron:

- Mario Delgado, entonces dirigente nacional de Morena, quien aseguró que:
"los opositores quieren que la gente no participe porque saben que el pueblo sigue con AMLO. No quieren que se consolide este derecho, pero nosotros vamos a demostrar que la democracia se defiende participando" (Delgado, 2022).
- Claudia Sheinbaum, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, enfatizó que:
"este *referéndum* es un derecho conquistado por el pueblo y no podemos permitir que el INE o los conservadores lo saboteen con menos casillas y promoviendo la abstención" (Sheinbaum, 2022).
- Fernández Noroña, entonces diputado del PT, quien afirmó que:
"lo que realmente les molesta a los opositores es que el pueblo pueda decidir, por eso promueven el abstencionismo. Quieren una democracia sin participación, pero eso se acabó" (Noroña, 2022).

Además de estos actores políticos, personalidades del ámbito cultural y del entretenimiento también manifestaron su apoyo al *referéndum*. En redes sociales, figuras como Epigmenio Ibarra y Tenoch Huerta difundieron mensajes llamando a la ciudadanía a participar, insistiendo en que este ejercicio representaba un avance histórico en la democracia mexicana.

A pesar de las críticas y los obstáculos administrativos, la movilización en favor del *referéndum* logró consolidar una narrativa basada en la participación ciudadana y el empoderamiento del pueblo. La narrativa promotora se estructuró en torno a tres ideas principales:

1. El *referéndum* como un derecho ciudadano. Se insistió en que, más allá de la coyuntura política,

este mecanismo garantizaba que en el futuro cualquier presidente pudiera ser removido si perdía la confianza del pueblo.

2. La participación como un acto de defensa de la democracia. Frente a las críticas de la oposición y del INE, se promovió la idea de que no participar equivalía a ceder el derecho a decidir sobre el rumbo del país.
3. El *referéndum* como un respaldo al proyecto de transformación. Aunque el referéndum estaba diseñado como un mecanismo de revocación, el discurso oficialista lo presentó como una oportunidad para ratificar el apoyo al presidente.

En este contexto, la narrativa en favor de la consulta tuvo éxito en generar movilización ciudadana, aunque enfrentó desafíos significativos, como la reducción de casillas y la promoción de la abstención por parte de sectores opositores. No obstante, el *referéndum* consolidó la idea, a partir de esta narrativa, de que la democracia no debía limitarse a los procesos electorales convencionales, sino que podía incluir mecanismos de participación más directos.

“Terminas y te vas” análisis de las manifestaciones de la postura en contra del *referéndum*

El rechazo al *referéndum* revocatorio se manifestó en distintos niveles: desde el discurso de líderes políticos y consejeros del INE hasta la movilización ciudadana en marchas y protestas en contra del ejercicio. La postura en contra logró articular un bloque opositor que consolidó su identidad política en torno a la defensa de las instituciones y la desconfianza hacia los mecanismos de democracia directa promovidos por el gobierno.

Las marchas y movilizaciones opositoras al referéndum

Las manifestaciones en contra del *referéndum* revocatorio tuvieron su momento más visible el 3 de abril de 2022, exactamente una semana antes del día en que se llevaría a cabo la primera jornada de referéndum de revocación en México, cuando miles de ciudadanos salieron a marchar en diversas ciudades del país. La movilización más numerosa tuvo lugar en la Ciudad de México, con una concentración de 2,000 personas que marchó del Ángel de la Independencia al Monumento a la Revolución, en la que participaron figuras políticas de la oposición, como Gabriel Quadri y ciudadanos que compartían la idea de que la consulta no era más que un intento

de legitimación del presidente.

Si bien el rechazo al *referéndum* fue promovido por diversos partidos de oposición y grupos de la sociedad civil, las marchas no lograron una convocatoria masiva comparable con otras movilizaciones políticas recientes. A diferencia de lo ocurrido con la recolección de firmas a favor del *referéndum*, no se observó una organización territorial extensa ni brigadas informativas en calles y hogares. El mensaje principal de una de las oradoras en la concentración del 3 de abril en el Monumento a la Revolución se centró en llamar a la abstención activa, promoviendo que la gente no participara en la consulta, afirmando: “No vamos a permitir que se vuelvan cotidianas las consultas populares (...) ¡No lo vamos a permitir!” (@julianatilano, 2022).

En entrevista con reportero de Forbes, una integrante de la organización “Ciudadanos con causa justa”, que promovió la protesta, dio una declaración coincidente con la de la oradora, en el sentido de que “no podemos permitir que se hagan comunes las consultas porque al rato, en tres años, nos puede preguntar (el presidente) si quiere que ampliemos su mandato y la verdad es que no, termina y se va porque lo ha hecho muy mal, no hay resultados en nada” (Forbes 2022).

Del lema "Terminas y te vas" a "Yo defiendo al INE"

Inicialmente, las expresiones de rechazo al *referéndum* se enmarcaron en la consigna "Terminas y te vas", que reflejaba la idea de que AMLO debía concluir su mandato en 2024 sin intervención alguna. Sin embargo, conforme avanzó el proceso, esta consigna perdió fuerza y fue reemplazada por "Yo defiendo al INE", una frase que encapsuló mejor la postura opositora en el contexto del debate sobre la consulta y la propuesta de reforma electoral.

La consigna "Yo defiendo al INE" no solo se refería a la oposición al *referéndum*, sino que se convirtió en una bandera más amplia de resistencia contra cualquier intento de modificar la estructura del Instituto Nacional Electoral. Así, la narrativa pasó de centrarse en AMLO y la revocación a enfocarse en la defensa de la institucionalidad democrática, con el INE como su símbolo más importante.

La narrativa en torno al INE como garante de la democracia

Uno de los argumentos centrales de los sectores opositores fue que el *referéndum* representaba

un riesgo para la democracia y que el INE era la última línea de defensa contra un eventual debilitamiento del sistema electoral. Desde esta perspectiva, cualquier cuestionamiento al INE —ya sea por su estructura, su presupuesto o sus decisiones— era interpretado como un ataque a la democracia misma.

Esta narrativa enfatizaba que la estabilidad democrática se basaba en el respeto a las instituciones y en el cumplimiento estricto de las reglas del juego electoral. En este sentido, la revocación de mandato no era vista como una herramienta legítima de rendición de cuentas, sino como una forma de instrumentalizar a las instituciones en favor del gobierno en turno.

El impacto de la narrativa del miedo a la reelección en el rechazo al *referéndum*

Otro elemento clave en la campaña en contra del *referéndum* fue la narrativa del miedo a la reelección. Desde el inicio del proceso, diversos actores de la oposición sugirieron que AMLO estaba utilizando el *referéndum* como un ensayo para una posible ampliación de su mandato o incluso para perpetuarse en el poder.

Si bien AMLO declaró en reiteradas ocasiones que no tenía intenciones de buscar la reelección y que dejaría la presidencia en 2024, el discurso opositor insistió en que los mecanismos de democracia directa impulsados por su gobierno podían abrir la puerta a futuras consultas que permitieran modificar el periodo presidencial.

Esta estrategia buscó movilizar el miedo como un factor de cohesión política entre los sectores contrarios al gobierno. La idea de que el *referéndum* era el primer paso hacia la erosión de la democracia representativa sirvió para reforzar la narrativa de que el verdadero objetivo del oficialismo no era la revocación de mandato, sino una posible consolidación de poder a través de mecanismos plebiscitarios.

Confrontación de visiones de democracia

El *referéndum* de revocación de mandato no solo representó un ejercicio inédito de participación ciudadana en México, sino que también puso en tensión dos concepciones distintas de la democracia. Mientras un sector lo consideró una manifestación del poder popular y una consolidación de la democracia participativa, otro lo interpretó como una distorsión de los

mecanismos institucionales y una amenaza a la estabilidad democrática.

Comparación de las dos visiones de democracia que se enfrentaron en el proceso

Las diferencias entre ambas posturas en torno al *referéndum* de revocación pueden resumirse en dos visiones contrastantes de la democracia:

Tabla 3. Resumen de la relación entre posicionamientos entorno al Referéndum Revocatorio 2022 y la concepción de la democracia

Concepción de la democracia	Democracia basada en la soberanía popular	Democracia basada en la institucionalidad
Fuente de legitimidad	La fuente de legitimidad proviene del pueblo y se expresa en ejercicios directos de participación, como el referéndum.	La estabilidad democrática depende del fortalecimiento de las instituciones autónomas y del respeto a las reglas del juego electoral.
Lema	“El pueblo pone, el pueblo quita”: se enfatiza el derecho de la ciudadanía a evaluar y, si es necesario, destituir a sus gobernantes.	“Yo defiendo al INE”: la legitimidad democrática se encuentra en el respeto a los procedimientos institucionales y en la independencia de los organismos electorales.
Opinión sobre el Referéndum	El referéndum es visto como una herramienta de empoderamiento ciudadano y una forma de ratificación del proyecto político en curso.	El referéndum es percibida como un plebiscito disfrazado que busca legitimar al presidente y debilitar a las instituciones.
Institución que genera desconfianza	Se argumenta que el INE obstaculizó la consulta al reducir casillas y alentar la abstención.	Se argumenta que el gobierno utilizó la consulta para afianzar su poder y justificar reformas electorales.
Proceso de identificación (y diferenciación) colectiva	Nosotros: el pueblo que exige su derecho a decidir/ Ellos: las élites que quieren mantener el statu quo.	Nosotros: quienes defienden las instituciones democráticas / Ellos: el gobierno que busca debilitar al INE y ganar más poder.

Más allá de las diferencias ideológicas, ambas posturas se presentaron como defensoras de la democracia. Quienes promovieron la consulta lo hicieron desde una concepción de la democracia como un ejercicio directo del poder popular, mientras que quienes la rechazaron defendieron la democracia como un sistema basado en reglas, contrapesos e instituciones autónomas.

Si bien en el debate público en torno al *referéndum* revocatorio en México se evidenciaron dos formas de entender la democracia –una más orientada a la participación directa y otra a la estabilidad institucional–, es importante señalar que estos modelos no son inherentemente antagónicos. La democracia representativa, al depender de procesos electorales y de la administración estatal, requiere de instituciones que garanticen el desarrollo adecuado de los mecanismos de participación política. A su vez, la democracia directa, expresada en mecanismos como el referéndum revocatorio, debe contar con marcos institucionales que permitan su

aplicación sin poner en riesgo la estabilidad democrática.

Sin embargo, en el caso del primer *referéndum*, la institución encargada de organizar el proceso (el INE), adoptó un papel confrontativo que desvió la discusión hacia la legitimidad de este y otros mecanismos de democracia directa en sí, en lugar de centrarse en la manera en que este se estaba implementando. Esto generó una tensión que, más que enfrentar dos modelos *incompatibles* de democracia, puso en disputa la *confianza* depositada, por un lado, en los mecanismos de participación ciudadana directa y, por el otro lado, en la institucionalidad encargada de garantizar su adecuado desarrollo.

Impacto en la credibilidad del INE y del gobierno

El proceso profundizó la polarización en torno al INE. Para sus críticos, la autoridad electoral quedó debilitada al mostrar parcialidad contra el *referéndum* y al adoptar una postura política en lugar de garantizar el derecho ciudadano a la participación. Para sus defensores, el INE emergió como un bastión contra la manipulación de los mecanismos democráticos por parte del gobierno. El gobierno de AMLO, por su parte, consolidó su narrativa de enfrentamiento con el INE y utilizó el *referéndum* como un instrumento para reforzar su base de apoyo.

Resultados oficiales de la primera jornada de referéndum de revocación del mandato presidencial en México: participación ciudadana obtenida

El domingo 10 de abril del 2022, se llevó a cabo el primer ejercicio de revocación de mandato en México. En total, se instalaron **57,449** casillas en territorio nacional, lo que representó aproximadamente un tercio del total de casillas que deberían haberse colocado según lo estipulado en la Ley Federal de Revocación de Mandato. Además, se habilitó el voto extranjero en modalidad electrónica.

La jornada transcurrió sin incidentes graves y fue calificada como **exitosa** tanto por el Instituto Nacional Electoral (INE) como por el Ejecutivo Federal, dado que no se registraron irregularidades significativas que comprometieran su desarrollo.

Al término de la jornada, una vez finalizados los conteos y cómputos de las actas, se registró una emisión total de **16 millones 502 mil 636 votos** (INE 2022). Tanto el Instituto Nacional Electoral, como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizaron el cómputo final y la declaratoria de validez del proceso.

De los votos emitidos, **15 millones 159 mil 323 (91.86%)** fueron a favor de que AMLO continuara en la presidencia. **1 millón 063 mil 209 (6.44%)**, optaron por la revocación del mandato y 280 mil 104 fueron votos nulos.

A continuación, se muestra la distribución porcentual de entre el total de votos emitidos y las 3 posibles opciones.

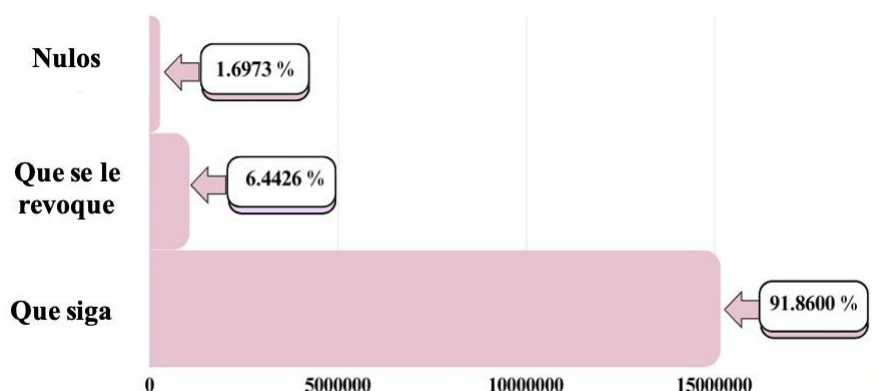


Gráfico 9. Total de votos emitidos en el Referéndum Revocatorio 2022 según el sentido del voto

Fuente: Elaboración propia con información del INE 2022.

Estos resultados muestran que, del total de sufragios, **más del 90%** fueron en favor de que el presidente continuara su mandato, lo que representa un respaldo mayoritario entre quienes participaron en el ejercicio.

Porcentaje de participación y su relevancia legal

El Padrón Electoral de 2022 (INE) incluía un total de 94 millones 93 mil 814 ciudadanas y ciudadanos. Por su parte, la Lista Nominal estuvo compuesta por un total de 92 millones 823 mil 216 ciudadanas y ciudadanos, incluyendo las y los del extranjero, que eran aquellos a quienes el INE contempló con el derecho a ejercer su voto.

De acuerdo con el artículo 35 constitucional fracción VII la revocación de mandato solo sería vinculante si la participación alcanzaba al menos el 40% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal.

Al comparar esta cifra con la participación total del *referéndum* (16,502,636 votos emitidos), se obtuvo un porcentaje de 17.78%, por lo que el resultado **no fue vinculante desde el punto de vista legal**. En el siguiente gráfico se representa la participación alcanzada en comparación con el umbral constitucional requerido:

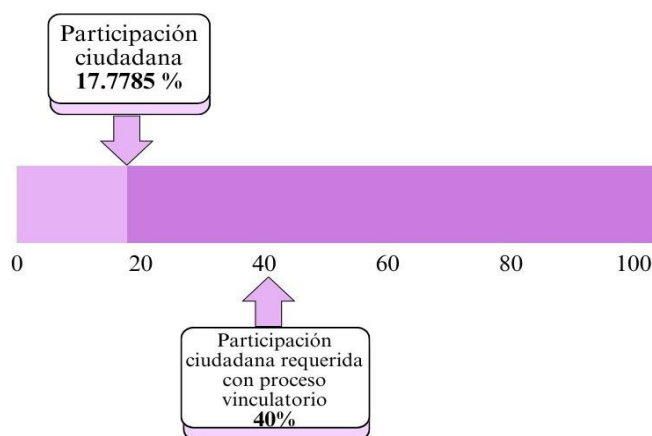


Gráfico 10. Porcentaje de participación ciudadana obtenida en relación de la necesaria por Ley para que el resultado fuese vinculante.

Fuente: Elaboración propia .

Si bien el porcentaje de participación no permitió la vinculación del resultado, ejercicio representó un hito en la democracia participativa del país, ya que fue la primera vez que se implementó este mecanismo a nivel federal.

El resultado de la participación ciudadana en el Referéndum de Revocación puesta en perspectiva

Para evaluar la relevancia política y social del *referéndum*, es pertinente compararlo con la elección presidencial de 2018, pues este ejercicio consultó sobre la revocación de un mandato otorgado en dicha elección. También es fundamental considerar las diferencias en infraestructura y contexto entre ambos procesos.

Resultados de las elecciones federales del 1 de julio del 2018

El 1 de julio de 2018, Andrés Manuel López Obrador obtuvo el triunfo en las elecciones presidenciales con los siguientes resultados:

Candidato	Partido	Votos obtenidos	% de la votación total
Andrés Manuel López Obrador	Morena-PT-PES	30,113,483	53.20%
Ricardo Anaya	PAN-PRD-MC	12,610,120	22.20%
José Antonio Meade	PRI-PVEM-PANAL	9,289,853	16.41%
Jaime Rodríguez "El Bronco"	Independiente	2,961,732	5.23%

Tabla 4. Resultados de las elecciones presidenciales de 2018

Fuente: elaboración propia con datos del INE (2018)

En total, se contabilizaron **56,601,874 votos**, con una participación del **63.5%** del Listado Nominal.

Comparación entre el *referéndum* y la elección presidencial de 2018

Si bien la participación en el *referéndum* de revocación fue significativamente menor (17.78% vs. 63.5%), es importante considerar varios factores:

1. Infraestructura y accesibilidad:

En 2018 se instalaron 162,570 casillas, mientras que en el *referéndum* solo se colocaron 57,488, lo que significó una reducción del 64.6% en los puntos de votación disponibles.

La escasez de casillas pudo afectar la participación, ya que en muchas localidades los ciudadanos debieron recorrer distancias mucho mayores para ejercer su voto.

2. Campaña de abstención promovida por la oposición:

Mientras en 2018 existía una competencia entre distintos candidatos, con intensas campañas para la participación ciudadana tanto del INE como de los y la candidata, en 2022 la oposición llamó a no participar, deslegitimando el proceso y promoviendo el abstencionismo como una estrategia política.

3. Condiciones de competencia electoral vs. consulta ciudadana:

En 2018, la elección presidencial formaba parte de una jornada electoral que incluía congresos estatales, gubernaturas y diputaciones federales, lo que incentivó una mayor participación.

El *referéndum*, en cambio, fue un evento aislado, sin candidatos en disputa, lo que pudo reducir el interés ciudadano.

A pesar de estas diferencias, el apoyo obtenido por AMLO en el *referéndum* (**15,159,323 votos a favor de que continuara en el cargo**) es mayor al que obtuvo el candidato del PAN en 2018 (**12,610,120 votos**) y al del PRI (**9,289,853 votos**), lo que sugiere que la movilización a favor del presidente fue significativa, incluso bajo condiciones menos favorables.

Análisis del promedio de votación por casilla

Para conocer el impacto real de la reducción de casillas en el *referéndum*, se presenta a continuación una comparación del promedio de votos en apoyo a AMLO por casilla entre ambos procesos:

Proceso	Total de votos en apoyo a AMLO	Casillas instaladas	Promedio de votos por casilla
Elección presidencial 2018	30,113,483	162,570	185 votos/casilla
Referéndum 2022	15,159,323	57,488	264 votos/casilla

Tabla 5. Promedio de votos en apoyo a AMLO por casilla en los 2 procesos

Fuente: elaboración propia

Este análisis muestra que, aunque en términos absolutos el número de votos disminuyó, el promedio de votación por casilla en favor de AMLO aumentó en un 42.7% respecto a 2018. El Listado Nominal entre el 2018 y el 2022 tuvo un aumento de, únicamente, 6.35%²⁴. Esto sugiere que, a pesar del contexto adverso y la reducción de casillas, el respaldo ciudadano que se manifestó en la consulta fue altamente concentrado en los centros de votación disponibles.

²⁴ El listado nominal pasó de 89,332,031 ciudadanos en 2018 a 95,002,152 en 2022, representando un incremento absoluto de 5,670,121 ciudadanos.

Conclusiones

La legitimidad de los gobiernos está intrínsecamente ligada a la participación ciudadana. Sin embargo, esta legitimidad solamente se vuelve efectiva y garantiza el ejercicio del poder por parte del pueblo cuando existen mecanismos institucionalizados auténticos que no solo recaban la voluntad popular, sino que también obligan a los poderes públicos a acatarla.

La legitimidad, en tanto relación dinámica y no estática, presenta tensiones como toda relación social, y debe ser considerada en permanente renovación. La voluntad popular para transferir el poder a un representante no se expresa en un solo acto que se traduzca en otorgar legitimidad durante el tiempo que tenga que durar el mandato. Por el contrario, la voluntad popular debe contar con diversos mecanismos que permitan su expresión continua y su incorporación institucional. La implementación de mecanismos como la revocación del mandato y la consulta popular son avances para hacer efectiva la participación ciudadana en torno a la vigencia o la pérdida de la legitimidad de un mandato.

El primer *referéndum* de revocación de mandato en México representó un ejercicio de participación ciudadana sin precedentes en la historia democrática del país. Si bien no alcanzó el umbral de participación necesario para ser vinculante, sí evidenció la relevancia política y social de este mecanismo, convirtiéndose en un acto significativo de renovación de la legitimidad presidencial. A pesar de la controversia que lo rodeó, el *referéndum* abrió una discusión profunda sobre el papel de la ciudadanía en la democracia, las tensiones entre la participación directa y la estabilidad institucional, y los desafíos para consolidar este mecanismo como una herramienta efectiva de control ciudadano.

Dos visiones de democracia: legitimidad popular vs. legitimidad institucional

Uno de los fenómenos más relevantes que se develaron a partir de este proceso fue la confrontación entre dos concepciones de la democracia. Por un lado, una visión que fundamenta la legitimidad en la soberanía popular y promueve el empoderamiento ciudadano a través de mecanismos de participación directa. Por otro, una concepción

institucionalista que sitúa la legitimidad democrática en la existencia y fortaleza de las instituciones autónomas.

El choque entre estas visiones no fue únicamente discursivo, sino que estructuró las estrategias de movilización política en torno al *referéndum*. Mientras que la postura favorable a la consulta enfatizó el derecho del pueblo a evaluar y decidir sobre la continuidad del gobierno en turno (“*El pueblo pone, el pueblo quita*”), la postura opositora rechazó la consulta con el argumento de que el diseño institucional de la democracia representativa ya preveía mecanismos de rendición de cuentas y estabilidad política (“*Yo defendiendo al INE*”). Esta disputa no solo definió el debate en torno al *referéndum*, sino que se convirtió en un punto central del conflicto político que caracterizó el sexenio de AMLO.

La importancia de la organización social y los factores políticos en la movilización
El *referéndum* también puso en evidencia el papel clave de la organización social en la participación política. La movilización de más de 15 millones de personas en un contexto de desincentivo institucional demuestra la capacidad de los ciudadanos para articularse colectivamente en torno a una causa. Sin embargo, es importante reconocer que esta movilización no ocurrió en un vacío político, sino que estuvo influida por distintos actores, incluyendo asociaciones civiles, militantes de Morena y simpatizantes del gobierno. Si bien el proceso formalmente dependió de la recolección de firmas ciudadanas, la promoción de la consulta contó con estructuras organizativas y recursos que facilitaron su éxito.

En este sentido, la diferencia entre la postura promotora y la postura opositora no solo radicó en su concepción de democracia, sino también en sus estrategias de acción. Mientras que la primera optó por la organización territorial y el contacto directo con la ciudadanía, la segunda promovió la abstención y el rechazo al mecanismo como estrategia política.

El papel del INE y la necesidad de reformas para fortalecer la imparcialidad y la participación

El Instituto Nacional Electoral desempeñó un papel contradictorio en el proceso. Si bien cumplió con sus funciones operativas para la realización del *referéndum*, su actuación estuvo marcada por

declaraciones públicas de sus consejeros principales llamando a la abstención, lo que cuestionó su imparcialidad como árbitro electoral. Esta postura no solo debilitó la percepción de neutralidad del INE, sino que también reforzó la polarización en torno al proceso.

A la luz de esta experiencia, se vuelve indispensable revisar el papel del INE en la promoción de la participación ciudadana. Más allá de su función técnica como organizador de elecciones, el instituto debería asumir un rol activo en la difusión de los mecanismos de participación directa. Esto implicaría prohibir a sus funcionarios cualquier pronunciamiento que desincentive la participación, así como garantizar que en futuros procesos se cumpla con la instalación de casillas suficientes y con una estrategia de difusión efectiva, a nivel sección electoral, que evite la confusión sobre la ubicación de los centros de votación.

Repensar el umbral de participación para hacer vinculante el *referéndum*

Otro aspecto que debe revisarse es el porcentaje de participación estipulado para hacer vinculante el *referéndum*. Actualmente, la ley exige una participación del 40% del listado nominal, lo que plantea un umbral superior al que ha alcanzado cualquier presidente electo en la historia moderna de México. Por ejemplo, AMLO llegó a la presidencia con el 33.78% del listado nominal, lo que implica que, bajo las reglas actuales, la revocación de mandato requiere una legitimidad mayor que la elección misma del presidente.

Dado que la voluntad popular no es estática, una posible alternativa sería establecer un umbral dinámico que relacione la participación del *referéndum* con la cantidad de votos obtenidos por el presidente en su elección. Esto evitaría que el mecanismo quede desactivado por requisitos poco realistas y garantizaría que su función como instrumento de control ciudadano sea efectiva.

Hacia una implementación más eficaz: fortalecimiento de la autonomía del *referéndum* revocatorio

Para consolidar el *referéndum* revocatorio como un mecanismo auténtico de participación efectiva de la ciudadanía sobre la legitimidad (o falta de ella) en el mandato, es necesario considerar una serie de modificaciones estructurales que refuercen su independencia, eviten su

uso instrumental y fomenten una cultura de participación democrática sólida en la ciudadanía.

1. Candados normativos que aseguren su independencia y confiabilidad

A la luz del primer *referéndum* de revocación, uno de los principales desafíos para garantizar la autenticidad del referéndum es evitar cualquier tipo de injerencia institucional que distorsione su propósito o merme su confiabilidad.

Para ello, se deben establecer disposiciones claras que refuercen su autonomía y transparencia. En primer lugar, el INE debe estar obligado a garantizar la confiabilidad del proceso y comunicar de manera imparcial su desarrollo. Se deben establecer disposiciones claras que limiten la injerencia del árbitro electoral en la percepción pública del referéndum, asegurando que su labor sea estrictamente organizativa y no de opinión.

Asimismo, es fundamental regular la promoción del referéndum, asegurando que, si bien cualquier ciudadano tiene el derecho de invitar a la participación, ningún actor público en funciones pueda utilizar recursos institucionales o gubernamentales para influir en su desarrollo. Esto permitiría que el referéndum se mantenga como un ejercicio genuinamente ciudadano, sin verse condicionado por estructuras estatales o partidistas.

Finalmente, la transparencia en la convocatoria y organización del proceso es fundamental. La información sobre quiénes promueven la consulta, los recursos que utilizan y los criterios para su validación deben ser accesibles y verificables por la ciudadanía.

2. Institucionalización del *referéndum*

Una alternativa para garantizar la autenticidad del referendun sería su institucionalización oficiosa, es decir, su realización automática a la mitad de cada mandato presidencial sin necesidad de que la ciudadanía organice su convocatoria. Esta medida garantizaría que todas las y los presidentes sean sometidos a evaluación ciudadana, independientemente del contexto político, evitando la necesidad de una recolección de firmas que pueda estar influenciada por intereses partidistas.

Esta aplicación del mecanismo supondría los siguientes beneficios:

- Ahorro de recursos. Se evitarían los costos asociados a la recolección y validación de firmas, así como el desarrollo de aplicaciones digitales para dicho propósito. Al institucionalizar la concurrencia del referéndum con las elecciones constitucionales intermedias, también se genera el ahorro de la operación de una jornada electoral exclusiva para este ejercicio.
- Mayor participación. Si se realizara concurrentemente con las elecciones intermedias, se reduciría la posibilidad de que la baja afluencia de votantes anule el proceso por no alcanzar el umbral legal.
- Menor control del Ejecutivo sobre el proceso. Al ser un ejercicio institucionalizado, se reduciría la posibilidad de que el presidente en turno utilice el *referéndum* como una herramienta de legitimación política.

Sin embargo, la institucionalización automática del referéndum también conlleva riesgos democráticos que deben considerarse con extrema cautela. Como señala Bobbio, el referéndum revocatorio es un *mecanismo extraordinario*, diseñado para responder a crisis de confianza en el ejercicio del poder, no como un trámite ordinario del sistema electoral. Su uso frecuente podría derivar en:

- Desestabilización política. Si cada gobierno tuviera que enfrentar un referéndum revocatorio sin importar su desempeño, la incertidumbre sobre la continuidad de los mandatos podría generar inestabilidad institucional y afectar la gobernabilidad.
- Mayor vulnerabilidad a la intervención de intereses externos. La posibilidad de revocar gobiernos de manera periódica podría incentivar la movilización de recursos externos, nacionales o internacionales, con intereses específicos en los resultados del proceso.
- Desgaste del mecanismo. Si el referéndum se institucionaliza sin una justificación real de pérdida de confianza, la ciudadanía podría percibirlo como un procedimiento burocrático sin impacto real en el sistema democrático.

Por ello, si bien la institucionalización oficiosa del referéndum podría fortalecer su presencia en la cultura política del país, una posible implementación en este sentido debería ir acompañada de garantías que eviten su uso indiscriminado y su politización.

3. Fortalecimiento de la ciudadanía: el camino hacia un referéndum auténtico

Más allá de modificaciones normativas o cambios institucionales, la mejor manera de garantizar que el referéndum revocatorio sea una herramienta genuina de control ciudadano es ***fortalecer la cultura de participación democrática en la sociedad***.

El referéndum no debería depender de actores gubernamentales o partidistas para su activación, sino de una ciudadanía activa, informada y con capacidad organizativa. Para ello, es necesario:

- Fomentar la educación cívica desde temprana edad. La enseñanza de los mecanismos de participación democrática debe ser parte de la formación integral en las escuelas, promoviendo el conocimiento sobre derechos políticos y herramientas de incidencia ciudadana.
- Impulsar espacios de participación a nivel comunitario. La democracia no solo ocurre en los grandes procesos nacionales; la participación en consultas locales, presupuestos participativos y asambleas vecinales fortalece la capacidad de la ciudadanía para involucrarse en procesos de decisión colectiva.
- Generar información que incentive la participación en mecanismos deliberativos. Campañas de sensibilización, plataformas digitales de consulta y estrategias que reconozcan el ejercicio ciudadano pueden contribuir a normalizar la participación en la vida pública.

Entre más habituada esté la sociedad a participar y organizarse de manera autónoma, más fácilmente podrán surgir iniciativas ciudadanas que promuevan y activen referéndums de manera legítima, sin la injerencia de gobiernos o partidos políticos, y con pleno conocimiento de su derecho a hacerlo y de los alcances que este les otorga.

La clave para fortalecer su autonomía no radica únicamente en reformas legales o en su institucionalización automática, sino en el empoderamiento de la ciudadanía como su verdadero protagonista. Si no se realizan ajustes en este sentido, el riesgo es que el *referéndum* revocatorio se convierta en un mecanismo desgastado y de baja credibilidad, perdiendo su potencial como un derecho ciudadano efectivo.

Reflexión final: el legado del primer *referéndum* revocatorio

A pesar de la controversia que lo rodeó, el primer *referéndum* de revocación de mandato dejó importantes aprendizajes para la democracia mexicana. Su realización evidenció las tensiones y relaciones entre participación ciudadana e institucionalidad, y mostró el interés de millones de personas en incidir activamente en la esfera pública. Asimismo, consolidó el derecho de la ciudadanía a evaluar a sus gobernantes a mitad de su mandato, un precedente que podría tener efectos en futuros procesos de rendición de cuentas. El ejercicio de este derecho abre la posibilidad a que, no sólo con reconocimiento institucional y constitucional, sino con respaldo en un antecedente empírico, la ciudadanía participe en la construcción de la legitimidad misma.

El reto actual para la democracia y el Estado mexicano es fortalecer este mecanismo para que, más allá de las coyunturas políticas, se convierta en una herramienta confiable de la ciudadanía. Lograrlo implicará ajustar sus reglas, garantizar su imparcialidad y consolidarlo como un ejercicio institucionalizado de evaluación democrática. Solo así podrá cumplir con su propósito original: hacer del pueblo el actor central en la definición del rumbo político del país.

Referencias

Libros

- Ayala Corao, Carlos (2004). *El Referendo Revocatorio Una herramienta ciudadana dela democracia*. País: El Nacional.
- Bobbio, Norberto (2012). “La gran dicotomía: público/privado” “Democracia participativa y democracia directa,” En *Estado, Gobierno y Sociedad por una teoría general de la política*, 11 – 38; 123; 214 – 218. México: FCE.
- ____(1985). “El Poder y el Derecho” En *Orígenes y fundamentos del poder político*. 19-36. México: Grijalba.
- ____ (1986) “Democracia representativa y democracia directa” En *El futuro de la democracia*, 32-41, México:FCE.
- Bobbio Norberto y Matteucci Nicola (1981). *Diccionario de política*: 861-862 ., siglo XXI editores.
- Dornbierer, Manú (2006). *El PRIAN: un partido bicéfalo*. México: Grijalbo.
- Foucault, Michel (1999). “La gubernamentalidad” en *Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós.
- Giddens, Anthony (1992). *La Constitución de la Sociedad*, pp. 61-65 y 307-330
- Habermas, J (1992), “Teoría de la Acción Comunicativa, tomo I, capítulo 1, Madrid, Ed. p 11.
- Hobbes, Thomas (1980). “Introducción” “De la condición natural del género humano en lo que concierne a su felicidad y a su miseria” “De los ‘derechos’ de los soberanos por institución” en *El Leviatán*, (Madrid, España: Editorial Nacional)
- Jove, Hernan (2010). “Cultura Organizacional” en *Sociología de las Organizaciones e Instituciones*. N.D.: UNA-PUNO.
- Mouffe, Chantal (2023). “La política y los afectos” “Afectos, identidad e identificación”, en *El Poder de los Afectos en la Política*. 33-47; 52-65. México: Siglo XXI.
- Rousseau, Jean-Jacques (2017). *El contrato social*. pp. 75-76 y 131-132. Madrid: Akal.
<https://archive.org/details/rousseau-jean-jacques.-el-contrato-social-2017>.
- Schmitt, Carl (2009). “El concepto de lo político texto de 1932” en *El Concepto de lo Político*. 49-57, (Madrid, España: Alianza Editorial).
- Simmel, Georg (2002). *Cuestiones fundamentales de sociología*, Barcelona: Gedisa.

- Tocqueville, Alexis (1978). *La democracia en América*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Van Dijk, T. A. (2003). "Ideology and Discourse: A Multidisciplinary Introduction". Barcelona: Pompeu Fabra University. <https://discourses.org/wp-content/uploads/2022/06/Teun-A.-van-Dijk-2012-Ideology-And-Discourse.pdf>
- ____ (2005). "War Rhetoric of a Little Ally: Political Implicatures and Aznar's Legitimatization of the War in Iraq". *Journal of Language and Politics*, 4(1), 65–91. <https://www.jbe-platform.com/content/journals/10.1075/jlp.4.1.04dij>
- Weber, Max (2012). "Conceptos sociológicos fundamentales" "Poder, dominación" "Los tipos de dominación". "Sociología de la dominación". En *Economía y Sociedad*, México: Fondo de Cultura Económica.

Recursos en línea

- Abraham, Henry. 2018. "*La démocratie directe et semi-directe aux États-Unis: Histoire, paradoxes et implications.*" *Civitas Europa*, no. 40 (1): 263-280. <https://droit.cairn.info/revue-civitas-europa-2018-1-page-263>.
- Chaguaceda, Armando, y Lauro H. López Zumaya. 2021. "Política populista y democracia plebiscitaria: las consultas ciudadanas en el México de la Cuarta Transformación." *Andamios* 18 (46): 205-232. Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales. <https://doi.org/10.29092/uacm.v18i46.843>.
- Congreso del Estado de Jalisco. 2021. Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2017. Última reforma: 5 de mayo de 2021. Artículos 68-81: Regulación de la Ratificación de Mandato. Artículos 82-96: Regulación de la Revocación de Mandato. Disponible en: <https://www.congreso.jalisco.gob.mx/>
- CPEUM ver Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2024). Cámara de Diputados. 46. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- De la Paz, José Gabriel (2017). Introducción a la Administración Pública Mexicana. INAI, SEP.gob, diciembre de 2017 p. 18. Disponible

en:https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/18094/4/images/m_iapm.pdf

-DOF ver Diario Oficial de la Federación

-Diario Oficial de la Federación (DOF) (2019).
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582486&fecha=20/12/2019#gsc.tab=0

_____(2021).
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5629752&fecha=14/09/2021#gsc.tab=0

-Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (2022). “Reporte final de firmas captadas en formatos físicos y app móvil para la revocación del mandato 2021-2022” Instituto Nacional Electoral. Publicado el 26 de enero del 2022
<https://ine.mx/wp-content/uploads/2022/01/RM-reporte-avance-app-primera-segunda-revision-firmas-260122.pdf>

-El Universal (2021). “No puede haber INE rico con pueblo pobre: Sheinbaum” El Universal Metrópoli. Publicado el 14 de noviembre del 2021.
<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/no-puede-haber-ine-rico-con-pueblo-pobre-sheinbaum/>

-Es Noticia (2022). “Cobertura y entrevistas de la marcha ‘Terminas y te vas’ en Ciudad de México”. Facebook, 3 de abril de 2022.
<https://www.facebook.com/reel/548628903446012>

-Forbes política (2022). “¡Terminas y te vas! Marchan en CDMX y otros estados para rechazar consulta de revocación.” Publicado el 3 de abril de 2022
<https://www.forbes.com.mx/terminas-y-te-vas-marchan-en-cdmx-y-otros-estados-para-rechazar-consulta-de-revocacion/>

_____(2022). “AMLO desafía a INE: promueve otra vez revocación de mandato” Publicado el 22 de abril de 2022 <https://www.forbes.com.mx/amlo-ine-promueve-consulta-de-revocacion-de-mandato/>

-García, Óscar Humberto (2009). El concepto de poder y su interpretación desde la perspectiva del poder en las organizaciones” estud.gerenc. vol.25 no.110 Cali Jan./Mar., disponible en:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-

59232009000100004

- Gobierno Federal (2020). “100 compromisos del presidente Andrés Manuel López Obrador, al 1 de septiembre de 2020” publicado el 1 de septiembre de 2020
<https://www.gob.mx/presidencia/documentos/100-compromisos-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-al-1-de-septiembre-de-2020>
- Gobierno de México (2022). “Gobierno de México enviará al INE propuesta de plan de austeridad” publicado el 13 de enero de 2022.
<https://www.gob.mx/segob/prensa/gobierno-de-mexico-enviara-al-ine-propuesta-de-plan-de-austeridad?idiom=es-MX>
- https://www.gob.mx/segob/prensa/concluye-ejercicio-participativo-en-mexicali-con-relacion-a-cervecera-constellation-brands?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTEAAR2OmbjtJn3W92F9k6sY_uSOCCNpDQO_qGve4AJRkGARjn8UgLbHF0yuIoS8_aem_suL2BugQUQWycvVNeisUlw (2020). “Concluye ejercicio participativo en Mexicali con relación a cerveza Constellation Brands” publicado el 23 de marzo de 2020
- Hincapié, Sandra (2017). “Extractivismo, consultads populares y derechos políticos ¿El renacimiento de la democracia local en Colombia? Reflexión Política, vol. 19, núm. 37, enero-junio, 2017, pp. 86-99 Universidad Autónoma de Bucaramanga
- INE *ver* Instituto Nacional Electoral
- Instituto Nacional Electoral (2021). “Asociaciones Civiles pueden ser promoventes de la Revocación de Mandato” Central Electoral. Publicado el 4 de octubre del 2021
<https://centralectoral.ine.mx/2021/10/04/las-asociaciones-civiles-que-deseen-promover-la-revocacion-de-mandato-deben-entregar-su-aviso-de-intencion-a-mas-tardar-el-15-de-octubre/>
- ____(2022). “Convocatoria para el proceso de Revocación de Mandato 2022”. Central Electoral. Publicado el 9 de febrero del 2022
<https://centralectoral.ine.mx/2022/02/09/convocatoria-para-el-proceso-de-revocacion-de-mandato-2022/>
- ____(2021). “Captación de firmas para la Revocación de Mandato”. INE. Publicado el 4 de octubre del 2021. <https://ine.mx/revocacion-mandato/captacion-firmas->

- apoyo/
- ____ (2022). “Cómputos de la Revocación de Mandato 2022”, último corte el 11 de abril del 2022, <https://computosrm2022.ine.mx/votos-distrito/grafica>
 - ____ (2022). “Declara INE validez y definitividad del padrón electoral y la lista nominal de electores para el proceso de revocación de mandato” 2022.
<https://centralectoral.ine.mx/2022/03/23/declara-ine-validez-y-definitividad-del-padron-electoral-y-la-lista-nominal-de-electores-para-el-proceso-de-revocacion-de-mandato/>
 - ____ (2024). “Programa de Resultados Electorales Preliminares”, INE, último corte 3 de junio de 2024,
<https://prep2024.ine.mx/publicacion/nacional/presidencia/nacional/candidatura>
 - ____ (2018). “Cómputos distritales 2018” Cómputos MX 2018, último corte 8 de julio de 2018 <https://computos2018.ine.mx/#/presidencia/nacional/1/1/1/1>
 - Nuestro siglo (N.D.)– “La reforma política de 1977” Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión, (N.D.) https://www.diputados.gob.mx/museo/s_nuestro_siglo.htm
 - La Jornada (2004). “Refrenda 95% de consultados el mandato de López Obrador” publicado el 20 de diciembre del 2004.
<https://www.jornada.com.mx/2004/12/20/030n1cap.php>
 - López, José A., y Miguel Ramírez. 2023. *Ratificación de mandato en Jalisco: ¿Construcción de ciudadanía y gobernanza?* ResearchGate, disponible en:
https://www.researchgate.net/publication/378918540_Ratificacion_de_Mandato_en_Jalisco_Construccion_de_ciudadania_gobernanza.
 - Proceso (2022). “Con la consulta se hizo valer la democracia: AMLO” publicado en 2002 <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2002/12/9/con-la-consulta-se-hizo-valer-la-democracia-amlo-71472.html>
 - Regeneración TV (2010). “AMLO y Arnaldo Córdova 25 de enero del 2010” Regeneración TV. Publicado el 25 de enero del 2010.
https://www.youtube.com/watch?v=uOz9-SgUn_A&t=220s
 - Sin Línea MX (2021), “Así hablaba el padre de Lorenzo Córdova sobre las consultas populares”. Facebook, publicado el 27 de diciembre del 2021.

<https://www.facebook.com/watch/?v=286442480169678&rdid=oT05HnDfKMcRuxFI>

- Schumpeter (2015). "Capitalismo, socialismo y democracia", 73.
<https://fundamentoscuba.files.wordpress.com/2022/03/schumpeter-capitalismo-socialismo-y-democracia.pdf>
- TeneBrozo (2022). "En el estudio con el consejero electoral Ciro Murayama".
Latinus_us. Publicado el 1 de abril del 2022.
<https://www.youtube.com/watch?v=tJTI5mXa-LQ>
- TEPJF ver Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Torres, Faustino (2023). "La consulta popular en la república mexicana ¿un instrumento ciudadano o de la clase política?" ACADEMO, vol. 10, num. 2, 2023, Julio-Diciembre, pp. 171-180 Paraguay: Universidad Americana, disponible en
<https://www.redalyc.org/journal/6882/688276005003/688276005003.pdf>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2010). "Régimen democrático",
publicado el 20 de noviembre del 2010. 4.
https://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/manual_regimen.pdf
- ____(2018). "El TEPJF emite dictamen sobre cómputo final, declaración de validez del proceso electoral y declaratoria de presidente electo" TEPJF, publicado el 8 de agosto del 2018,
<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/3360/0#:~:text=Una%20vez%20efectuadas%20las%20operaciones,de%20la%20votaci%C3%B3n%20total%20emitida.>
- @julianatilano (2002). "Video de manifestación contra el Referéndum Revocatorio en la Ciudad de México." Twitter, 3 de abril de 2022.
<https://x.com/Julianatilano/status/1510809359814692870>